



UNIVERSIDAD DEL
AZUAY

Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias Jurídicas

Escuela de Derecho

“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los Riesgos del
Trabajo”

Trabajo de Graduación Previo a la Obtención del Título de
Abogado de los Tribunales de Justicia de la Republica

Autor: Mauricio Andrés Chávez Webster

Director: Dr. Guillermo Ochoa Andrade

Cuenca, Ecuador

2007

DEDICATORIA

Este Trabajo de Grado esta dedicado a mis padres que han sido un apoyo muy importante a lo largo de mis años de estudio, ya que a base de paciencia, cariño, respeto y mucho amor me han enseñado valores como la responsabilidad, dignidad y educación que hacen que viva cada dia mejor y aprenda de su ejemplo.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por enseñarme que la fe es un elemento indispensable en la vida de cada persona y que somos capaces de alcanzar cualquier objetivo por mas difícil que parezca.

A mis padres por todos los sacrificios que tuvieron que realizar para que pueda terminar mi carrera.

A mi hermano y mis abuelos por todas sus enseñanzas y consejos.

A todo el personal administrativo y profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Azuay.

Y un agradecimiento especial al Dr. Guillermo Ochoa Andrade catedrático importante, mi maestro y guía en todos estos años de estudio.

Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	1
Capítulo 1: Aspectos Generales.....	4
1.1 Antecedentes Históricos.....	4
1.2 Los Riesgos del Trabajo en las distintas legislaciones.....	6
1.2.1 Legislación Mexicana.....	6
a.- Trabajador.....	8
b.- Empresas.....	8
c.- Instituciones de Seguridad Social.....	9
1.2.2 Legislación Española.....	9
a.- Antecedentes.....	9
b.- Riesgos del Trabajo en España.....	10
c.- Sistemas de reconocimiento de enfermedades profesionales.....	11
d.- Protección de las enfermedades profesionales en la legislación española.....	12
e.- Estadísticas de enfermedad profesional en España.....	13
f.- Sistema de notificación de enfermedades profesionales en España.....	14
g.- Lista de enfermedades profesionales de la Organización Internacional del Trabajo.....	14
h.- Actuaciones a seguir ante un caso de patología de probable origen laboral.....	15
1.3 Los Riesgos del Trabajo en el Ecuador.....	16
1.3.1 Características del accidente de trabajo.....	17
1.3.2 Prueba de los accidentes de trabajo.....	18
1.3.3 Previsión de los accidentes de trabajo.....	18
1.3.4 El impacto social de los Riesgos del Trabajo en el Ecuador.....	19
a.- Para el trabajador.....	20
b.- Para la familia.....	20
c.- Para la sociedad.....	21
1.4 Conclusiones.....	21
Capítulo 2: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.....	25
2.1 Historia del IESS.....	25

2.2	Funcionamiento del IESS.....	26
2.2.1	Consejo Directivo.....	27
2.2.2	Dirección General.....	27
2.2.3	Dirección Provincial.....	28
2.3	Las Comisiones de Prevención de Riesgos y Valuación de Incapacidades.....	29
2.3.1	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos.....	29
	a.- Actuación y Procedimiento de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos.....	30
	b.- Funciones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos.....	30
2.3.2	Las Comisiones Provinciales de Valuación de incapacidades.....	31
	a.- Funciones.....	32
	b.- Procedimientos.....	32
2.4	Conclusiones.....	33
	Capítulo 3: Riesgos del Trabajo.....	36
3.1	Riesgos del Trabajo dentro del IESS.....	36
3.1.1	Aspectos Generales.....	36
3.1.2	Protección de los Trabajadores.....	37
3.1.3	Consecuencias de los Riesgos del Trabajo.....	37
	a.- Incapacidad temporal.....	38
	b.- Incapacidad permanente parcial.....	39
	c.- Incapacidad permanente total.....	39
	d.- Incapacidad permanente absoluta.....	39
	e.- Muerte.....	40
	3.1.4 Requisitos para indemnización.....	40
3.2	Requisitos Actuales para registro en el Sistema de Historia Laboral.....	41
3.3	Mora Patronal.....	42
3.3.1	Plazos para cancelar obligaciones.....	42
3.4	Responsabilidad Patronal.....	43
3.4.1	Responsabilidad Patronal en Enfermedad Profesional.....	43
	a.- Casos de Responsabilidad Patronal con aportes cumplidos.....	43
	b.- Casos de Responsabilidad Patronal con aportes incumplidos.....	44
3.4.2	Responsabilidad Patronal en Accidente de Trabajo.....	44
	a.- Casos de Responsabilidad Patronal con aportes cumplidos.....	44
	b.- Casos de Responsabilidad Patronal con aportes incumplidos.....	44
3.5	Conclusiones.....	45
	Capítulo 4. Afiliación del Trabajador.....	48
4.1.	Inscripción del Trabajador.....	48
4.1.1	Regimenes de Afiliación.....	48

4.2. Seguro General Obligatorio.....	48
4.2.1 Prestaciones.....	49
4.2.2 Aportes.....	49
4.3. Seguros Especiales.....	50
4.3.1 Seguro Social Campesino.....	50
a.- Sujetos de Afiliación.....	50
b.- Beneficios.....	50
4.3.2 Trabajadores contratados por horas.....	51
a.- Documentos necesarios para afiliación al IESS.....	52
b.- Riesgos Cubiertos.....	53
4.3.3 Trabajadores de la Construcción.....	54
a.-Prestaciones.....	54
b.- Aportes.....	54
4.3.4 Zafreros.....	55
a.- Beneficios.....	55
4.4 Afiliación Voluntaria.....	55
4.4.1 Obligaciones.....	56
4.4.2 Beneficios.....	56
4.4.3 Aportes.....	56
4.5 Riesgos Cubiertos y Prestaciones.....	57
4.5.1 Prestaciones.....	57
4.5.2 Requisitos Fundamentales.....	58
4.5.3 Tramites.....	59
4.6 Conclusiones.....	59
Capitulo V: Jurisprudencia del IESS.....	62
5.1 Aspectos generales.....	62
5.2 Referencias del Accidente.....	62
5.2.1 Datos del Accidentado.....	62
5.2.2 Descripción del Accidente.....	62
5.2.3 Informe del Accidente.....	63
5.2.4 Denuncia del Accidente.....	64
5.2.5 Testigo del Accidente.....	65
5.2.6 Aviso de entrada.....	65
5.3 Función de la Comisión de Valuación de Incapacidades.....	67
5.4 Pago de Subsidios.....	68
5.5 Certificado Medico Final.....	68

5.6 Conclusiones.....	69
5.6.1 Análisis de las causas del accidente.....	69
5.6.2 Calificación del accidente.....	70
5.6.2 Medidas Correctivas.....	70
Capitulo VI: Conclusiones.....	72
6.1 Conclusiones Generales.....	72
Referencias.....	81
Bibliografía.....	81

RESUMEN

Los Riesgos del Trabajo han sido regulados por todos los Estados, y en la Legislación Ecuatoriana se encuentran divididos en: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Es fundamental conocer que, como consecuencia de los mismos se producen distintos tipos de incapacidades las cuales deben ser analizadas y evaluadas para determinar la indemnización que corresponde a los trabajadores que han sufrido este tipo de eventualidades.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución creada para servicio de los ciudadanos y por ello debe proteger a los afiliados a los diferentes regimenes desde el primer día que inicien sus actividades laborales con prestaciones económicas y prestaciones asistenciales. El objetivo principal de esta investigación es establecer la función del IESS cuando se presentan los Riesgos del Trabajo.

ABSTRACT

The risks of work have been regulated by all the States, and in the Ecuadorian Legislation they are divided in: occupational accidents and occupational diseases. It is fundamental to know that, as a consequence of them, different types of inabilities take place wich should be analyzed and evaluated to determine the compensation that corresponds the workers that have suffered this type of eventualities.

The Ecuadorian Social Security Institute is an institution created for service of citizens and for these reason it should protect its members from the first day that they begin their labor activities with economic and assistance benefits. The main objective of this investigation is to establish the function of IESS when the risks of work are presented.

INTRODUCCIÓN

Los Riesgos de Trabajo constituyen uno de los problemas contemporáneos más importantes para los trabajadores en todo el mundo. Dentro de las Estadísticas, han ocupado un lugar relevante durante los últimos años, constituyéndose en un serio problema de Salud Pública que debe ser valorado en su magnitud real y desde luego ser atendido en forma apropiada, tanto por las implicaciones económicas que representa para la salud de los trabajadores, como para la productividad nacional.

Es necesario determinar los efectos directos e indirectos de los Riesgos del Trabajo tales como el impacto social ocasionado por las enfermedades y accidentes de trabajo en el trabajador, su familia, la empresa y la sociedad en su conjunto, identificando los mecanismos genéricos de producción de los riesgos y los principales factores participantes para establecer las mejores medidas de prevención prácticas y factibles

Para ello es menester evaluar a los trabajadores lesionados por Riesgo de Trabajo que resultaron con algún tipo de secuelas o disminución de sus capacidades productivas, revisando cada caso en particular, analizando: las circunstancias de ocurrencia del riesgo, las características de los trabajadores y de las lesiones.

La idea consiste en identificar las formas más frecuentes de producción de los riesgos de trabajo para evaluar los costos directos e indirectos, así como los efectos adicionales de los mismos representados por el impacto personal, familiar, en la empresa, en las organizaciones de asistencia médica y en la sociedad en general, así como otros posibles factores que pudieran contribuir a la generación de los Riesgos de Trabajo, todo ello con objeto de poder elaborar en forma precisa y dirigida la recomendación de medidas preventivas precisas y específicas para disminuir su frecuencia.

Las sociedades se han desarrollado bajo diversas leyes, con diferentes relaciones de tipo contractual, con marcos jurídicos particulares a cada época, sociedad y cultura. El trabajo en sí, constituye un fenómeno complejo y multifactorial que es necesario estudiar con detenimiento las causas y las formas de producción de los Riesgos de Trabajo, para poder comprender la manera como se suscitan, al mismo tiempo que la importancia que adquieren sus efectos en cada sociedad y para cada época específica.

La sociedad actual esta cambiando, vivimos un momento histórico en el cual se suceden diversas transiciones importantes: política, económica, jurídica, tecnológica, democrática, cultural, ideológica, social y hasta religiosa. El trabajador se desempeña inmerso en un cúmulo de cambios frecuentes que modifican en forma constante las características de su entorno familiar, laboral y social, cambiando sus hábitos, conductas, recursos, expectativas, capacidades y potencialidades.

Es por ello que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene la misión de proteger a la población urbana y rural con relación de dependencia laboral o sin ella contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte.

Para conocer los riesgos de trabajo es necesario determinar la incidencia de los accidentes y enfermedades de trabajo en la población, identificar los principales mecanismos de producción de las lesiones y el daño, así como determinar los principales efectos de los Riesgos de Trabajo sobre la familia del asegurado y las repercusiones en su entorno laboral y social.

La idea general se basa en el sentido que los Riesgos de Trabajo tienen un costo económico y social mayor al comúnmente identificado, al mismo tiempo que estos se producen dentro de un patrón general o proceso definido por sus mecanismos causales y formas de presentación, bajo condiciones y factores constantes que son susceptibles de medición y control a través de medidas de prevención concretas en fases o momentos específicos durante el mencionado proceso.

Este Trabajo de Grado tiene por objeto dar a conocer que, crear un ambiente de trabajo sano y seguro constituye factor indispensable para una mayor productividad y competitividad Además se quiere precisar cuales son los derechos que tienen los trabajadores ante una situación que implique un riesgo para su salud e integridad que se deriven de una actividad laboral, e indicar cual es el papel que juega el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en estos casos.

Para ello se tratarán aspectos tan variados como la normativa que afecta a la materia, las medidas preventivas a tener en cuenta en los distintos ámbitos de trabajo, la documentación a utilizar en caso de afiliación, los requisitos de los trabajadores para tener derecho a una indemnización en caso de accidente o enfermedad laboral.

Además se podrá conocer, analizar y aplicar los conocimientos sobre los riesgos que podemos tener en nuestro ambiente laboral y la forma de protección de los mismos.

Capítulo I

Aspectos Generales

1.1 Antecedentes Históricos

En el curso de la historia de la humanidad, a través de generaciones, sin duda alguna el trabajo ha constituido la principal actividad del ser humano, representa la lucha y esfuerzos del hombre por dominar a la naturaleza y crear mejores condiciones para su vida y desarrollo, sin embargo, los Riesgos de Trabajo han representado siempre una de las situaciones limitantes para el progreso personal y colectivo del hombre. Conforme el ser humano ha evolucionado, sus necesidades, sus modos y medios de producción, han avanzado también, apareciendo nuevas sociedades y culturas, con actividades, tareas, labores y profesiones diferentes.

Inicialmente el hombre debió adaptarse principalmente a su medio ambiente y a las condiciones climatológicas, pero en la medida que fue evolucionando en sus modos de trabajar y se convirtió en un ser participante dentro de una colectividad, requirió ajustarse a los factores y fenómenos sociales. El accidente de trabajo con sus índices de frecuencia, que pueden variar, es tan antiguo como el trabajo mismo. Es necesario indicar que cuando se produce una contingencia laboral el trabajador tiene el derecho a recibir atención médica y ser indemnizado conforme la ley, pero esta regulación no tiene ni un siglo de existencia, es por ello que ha resultado muy difícil encontrar en la historia antecedentes jurídicos sobre este tema.

Desde la Revolución Industrial, los accidentes de trabajo sufrieron un aumento considerable, lo que ocasionó durante la segunda mitad del siglo XIX y los inicios del siglo XX, una corriente generalizada para la protección de los trabajadores tanto desde el punto de vista legal, como en materia de seguridad en el trabajo y prevención de las lesiones, orientando estas acciones hacia el beneficio social.

Con anterioridad a la aparición de la maquina en las empresas si se producía un accidente laboral, se prestaban ciertos servicios a las personas que sufrían un accidente, los cuales eran de orden sanitario para su seguridad.

Las instituciones publicas o privadas realizaban su labor social en muchos casos

prestando atenciones a los trabajadores y como es lógico no tenía ninguna relación laboral con estas personas. Un antecedente importante en el tema de accidentes son los cuidados que daban en todos los tiempos los patronos a sus esclavos. Esta prestación se deba para la protección en lo sanitario para el desarrollo de su actividad y en lo económico. Pero esta protección no la realizaba el patrono por una obligación legal sino para una protección de un bien patrimonial, ya que los esclavos eran de su propiedad y tenían que cuidar lo que les pertenecía.

Un antecedente fundamental para el derecho del trabajador a ser indemnizado en caso de un accidente o enfermedad laboral por parte del patrono se encuentra en las Leyes de Indias. En dichas leyes se conceden derechos de curación a los Indios enfermos y accidentados, además si alguien fallecía se le concedía el derecho de entierro.

Ahora para poder tener una idea clara sobre el tema recordamos algunas leyes de aquella época:

“Ley XXI, del Titulo XIII, del Libro VI de la Recopilación de Carlos II, se encarga a las justicias “la buena y cuidadosa cura de los indios enfermos que adolecieren en ocupación de las labores y trabajo, ora sean de mita, o repartimiento, o voluntarios, de forma que tenga el socorro de medicinas y regalo necesario, sobre que atenderán con mucha vigilancia”. La Ley XXII contiene otra ordenanza en que se protege al servicio doméstico en términos que no todas las legislaciones modernas lo hacen, pues se dice que “a los indios que trabajaren en casa donde estuviere permitido, por mita o concierto de meses o año, demás de los jornales y pagos, se les dé doctrina, comer y cenar; y los que de ellos se sirvieren, los curen en sus enfermedades y entierren si murieren”, precepto extensivo a los indios que sirven en la boga del Río de la Plata. La Ley 1, Titulo XV, Libro VI, contiene una ordenanza preceptiva de “que a los indios se les pueda mandar vayan a las minas como no sea mudando temple, de que resulte daño a su salud, teniendo doctrina y justicia que los amparo, bastimentos de que poderse sustentar, buena paga de sus jornales, y hospital donde sean curados, asistidos y regalados los que enfermaren, y que el trabajo sea templado, y haya veedor que cuide de lo susodicho; y en cuanto a los salarlos de justicia y doctrina, sean a costa de los mineros, pues resulta en su beneficio el repartimiento de Indios; y también paguen lo que pareciere necesario para la cura de enfermos”. (Enciclopedia Jurídica OMEBA, 1979, p. 170)

Todas estas leyes nos señalan el antecedente necesario para el establecimiento de una legislación que proteja a los trabajadores cuando sufren una contingencia laboral, a pesar de que las Leyes de las Indias descuidan el aspecto económico.

Es importante anotar que en el siglo XIX la doctrina de la responsabilidad empieza a tener cabida en las leyes. Y es en Europa donde tiene sus orígenes las primitivas regulaciones sobre el tema de accidentes de trabajo y seguridad. Las primeras legislaciones en establecer el derecho de los trabajadores en caso de accidente son Suiza con las leyes de 1877 y 1881 y Alemania en 1884. En España se regula este tema desde el año de 1900.

En América la normativa sobre accidentes de trabajo ha tenido una evolución diferente. En Sudamérica en aparecen normativas referentes al tema recién en el siglo pasado como en Uruguay en el año de 1920, Argentina en 1915 Chile 1916 y Brasil 1919. En nuestro país todo lo referente a la Seguridad Social esta regulado por el IESS, que será analizado más adelante.

Todas las legislaciones posteriormente han realizado reformas en sus cuerpos legales para introducir importantes regulaciones en el tema de protección a los trabajadores frente a un accidente o enfermedad de trabajo.

1.2 Los Riesgos del Trabajo en las distintas Legislaciones

1.2.1 Legislación Mexicana

Los primeros antecedentes legislativos en México, que consideraron a los riesgos de trabajo desde el punto de vista de la integridad física de los obreros fueron las leyes de Vicente Villada en el Estado de México 1901 y de Bernardo Reyes en el Estado de Nuevo León en 1906. Posteriormente en la Constitución de 1917, dentro del Artículo 123 fue plasmado el concepto de la Previsión Social, como una serie de medidas tendientes a salvaguardar el bienestar y la seguridad de los trabajadores, buscando disminuir las alteraciones sociales que ocasionan los Riesgos de Trabajo.

Debo indicar que la Teoría General del Estado considera tres elementos constitutivos de este: Población, Territorio y Ordenamiento Jurídico, pero además de estos ordenamientos de carácter fundamental, se mencionan otros como la Seguridad en el trabajo como elemento de la Previsión Social.

La Previsión Social se la considera en términos generales como la política y las instituciones que proponen contribuir a la preparación y ocupación del trabajador, a facilitarle una vida cómoda e higiénica y a asegurarle contra las consecuencias y riesgos naturales, sociales y profesionales, representa además un derecho social fundamentado en la responsabilidad del Estado para la producción de bienes y servicios destinados a garantizar la seguridad del trabajador y la de su familia.

El derecho laboral mexicano define al accidente de trabajo como "toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata, o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste". (Ley Federal del Trabajo de México, Art. 474).

Por otra parte, el concepto de enfermedad de trabajo ha sido definido como "todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios". (Ley Federal del Trabajo de México, Art.475).

Es importante señalar que las diferentes legislaciones mantienen la distinción entre accidente de trabajo y enfermedad de trabajo, en relación a la forma como se producen, el accidente se sucede en forma súbita y la enfermedad aparece como resultado de la acción de un agente causal con una evolución lenta, progresiva y continuada.

La denominación de Riesgos de Trabajo, corresponde al enfoque tradicional que interpreta el contexto legal, diferenciándose dentro de este concepto a los accidentes y a las enfermedades de trabajo. Esto de algún modo se encuentra orientado hacia los aspectos jurídicos del cumplimiento y otorgamiento de las prestaciones desde una perspectiva individual del trabajador y como acto jurídico.

Es de fundamental interés mencionar que dentro de las estadísticas, que los accidentes de trabajo representan actualmente el 99 % de los Riesgos de Trabajo ocurridos en México en el medio ambiente de trabajo, el 1 % restante lo ocupan las enfermedades de trabajo.

Si bien es cierto que la Seguridad Social tiene un aspecto esencialmente humanitario, no debemos olvidar que la Salud y la Seguridad en el Trabajo; así como la prevención tienen claras exigencias económicas y materiales en función directa a la productividad, la misión de cada empresa y el interés de la sociedad.

Por ello, la legislación mexicana establece de manera precisa la responsabilidad empresarial de garantizar la salud e integridad física de los trabajadores de cada organización laboral, incluyendo y responsabilizando a los trabajadores para que siempre estén pendientes de su propia seguridad y la de sus compañeros de trabajo. (Revista RESEÑA LABORAL, 1999)

Por otra parte, la frecuencia de los riesgos de trabajo trae consigo importantes sufrimientos físicos y morales para el trabajador que ha sido objeto del accidente o la enfermedad; pero además afecta a quienes dependen económicamente de él, a tal grado que suele llegar a cambiar la actuación social de toda la familia, generalmente restringiendo las oportunidades para su desarrollo.

Para la empresa, es evidente que los Riesgos de Trabajo tienen un costo que impacta el costo total del producto, sean bienes o servicios, aumentando consecuentemente el precio que los consumidores tienen que pagar, modificando la oferta y participando desde luego en las fluctuaciones del mercado. En la Legislación Mexicana se estudia independientemente cada aspecto para establecer claramente los lineamientos a seguir, y por eso se establecen los siguientes derechos:

a.- Trabajador

Se debe mencionar que esta protegido contra los Riesgos de Trabajo según el caso por prácticamente todas las instituciones de Seguridad Social Mexicanas y tiene derecho a la atención médica con el pago de las incapacidades consecuentes al riesgo. Además tiene derecho a que se le reconozcan:

1. Los gastos de transportación y desplazamiento hacia los lugares de atención medica.
2. Las perdidas en percepciones y prestaciones adicionales al salario base.
3. Los gastos por la adquisición de materiales complementarios al tratamiento.
4. Las erogaciones con relación a asesoría jurídica y la interposición de demandas laborales.

b.- Empresas

Los principales costos económicos para las empresas en relación con los Riesgos de Trabajo son:

1. La inversión en materia de prevención de Riesgos del Trabajo tales como medidas y dispositivos de seguridad, instalaciones, equipos de protección y cursos de capacitación.
2. Las cuotas o aportaciones que por concepto de seguro de Riesgos del Trabajo esta obligado a pagar el empleador ala seguro social o a otras organizaciones equivalentes.
3. Las primas o costos adicionales para la empresa y los trabajadores

c.- Instituciones de Seguridad Social.

Representa el conjunto de prestaciones médicas y económicas que son destinadas a atender al trabajador lesionado. Entre ellas se encuentran:

1. El gasto en la prevención de los Riesgos de Trabajo
2. El gasto en la atención medica (de urgencia, hospitalización, cirugía, consultas, tratamiento y rehabilitación)
3. Los gastos con motivo del estudio del paciente para efectos de evaluar las secuelas y la asignación de las prestaciones económicas que puedan existir.
4. Los gastos jurídicos por la atención y demanda de aumento en el valor de las prestaciones económicas.
5. El gasto en prestaciones económicas al trabajador o sus deudos.

1.2.2 Legislación Española

a.- Antecedentes

Los antecedentes más importantes se encuentran a la Ley de Enfermedades Profesionales de 13 de Julio de 1936, que no llegó a ser aplicada.

Luego con el Decreto del año 1961 de Enfermedades Profesionales se da la creación del fondo compensador del seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Mas tarde a través de un documento expedido en el año de 1978 por dicho fondo, se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social.

Luego ya en la Constitución Española de 1978 (Art. 40.2) se encarga a los poderes públicos velar por la seguridad y la salud en el trabajo (Art. 40). Y el Derecho a la protección de la salud.

b.- Riesgos del Trabajo en España

Los riesgos de trabajo legalmente considerados y protegidos son los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Se consideran enfermedades profesionales aquellas en las que existe una relación de causalidad probada entre la exposición a un determinado riesgo laboral y una enfermedad específica.

Para facilitar su reconocimiento, distintas organizaciones –Organización Internacional del Trabajo, Comunidad Europea– elaboran, actualizan y recomiendan la utilización de listados, que son voluntariamente adoptados por los estados miembros.

En el caso del estado español, se ha adoptado el sistema de lista cerrada, la lista actual fue publicada en 1978.

La protección contra eventualidades de trabajo generalmente se desarrolla paralelamente a los sistemas de Seguridad Social y constituye un precio que ha de ser asumido por el empleador, el cual tiene la responsabilidad de proporcionar tratamiento médico y salario al trabajador hasta que se recupera, dado que este valor puede llegar a ser muy elevado, en muchos países tal como ocurre en España se señala la obligación de que el trabajador esté asegurado.

Ahora bien para llegar a la conclusión de que una enfermedad está producida por el trabajo se requiere que estén presentes dos circunstancias:

1. Que la enfermedad tenga entre la población trabajadora en estudio una incidencia superior al resto de la población.
2. Que se identifique una relación causa–efecto entre determinadas condiciones de trabajo y la enfermedad.

Las prestaciones que se ofrecen al trabajador en España, así como las diferencias respecto a las enfermedades de origen no laboral; se basan en su asistencia médica o la tramitación de la baja laboral que no corresponden al sistema sanitario público sino

a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con las que lo haya acordado la empresa.

En la práctica, para que una enfermedad asociada al trabajo se reconozca como enfermedad profesional, se han de dar 3 situaciones:

-Que el sanitario que presta la asistencia sospeche que hay una relación entre el trabajo y la enfermedad.

-Que la patología esté incluida en el cuadro de enfermedades profesionales vigente.

-Que el empresario efectúe la declaración de que se ha producido un caso de enfermedad profesional en un trabajador de su empresa.

En un estudio reciente, se estima que el 83% de las enfermedades laborales españolas no son recogidas en los registros oficiales. Por ello se sospecha que muchas de las Enfermedades Profesionales son atendidas en el sistema público de salud sin que lleguen a reconocerse como profesionales.

c.- Sistemas de reconocimiento de enfermedades profesionales

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) describe tres sistemas para el reconocimiento de las enfermedades profesionales; los países pueden decidir libremente cuál de ellos eligen y estructurar su normativa legal en función del que adopten.

a.- Sistema de listas o de listas cerradas

Establecen una lista de enfermedades que serán reconocidas como enfermedades profesionales cuando sean contraídas en unas condiciones predefinidas. El sistema de lista tiene el inconveniente de que únicamente comprende un determinado número de enfermedades profesionales, pero presenta la ventaja de que, en las condiciones señaladas se presume su origen profesional de manera que el trabajador no tiene necesidad de demostrarlo y garantiza la uniformidad de las prestaciones.

En la Legislación Española se adopta este sistema, ya que cita 71 enfermedades agrupadas en seis epígrafes, y asociadas a ellas enumera los agentes y las principales actividades capaces de producirlas.

b.- Sistema de definición genérica o de cobertura total

Cuentan en su legislación con una definición general de enfermedad profesional.

En teoría este sistema abarca la totalidad de enfermedades profesionales, y en este ámbito corresponde al trabajador afectado demostrar el origen profesional de la enfermedad.

En la práctica el reconocimiento se ve condicionado por las políticas que se establezcan para la demostración de causalidad.

c.- Sistema mixto o de listas abiertas

Establecen una lista de enfermedades y añaden una definición general de enfermedad profesional o unas disposiciones que permitan establecer el origen profesional de las enfermedades que no figuran en la lista o que se manifiestan bajo condiciones diferentes a las predefinidas. Muchos estados han optado por este sistema mixto, que combina las ventajas de los dos y está libre de los inconvenientes.

d.- Protección de las enfermedades profesionales en la legislación española.

Existen puntos básicos que nos dan una idea clara de la forma en que están reguladas las enfermedades profesionales, y a continuación los resumo:

- Tienen derecho todos los trabajadores por cuenta ajena del régimen General de la Seguridad Social y desde el año 2004 también los trabajadores autónomos que opten por esta cobertura.
- Son a cargo de la entidad aseguradora con la que la empresa lo contrata.
- No se requiere periodo mínimo para tener derecho a la Incapacidad Temporal derivada.
- Periodo de observación de 6 meses, prorrogable otros 6 (En los casos en que el diagnóstico esté aún sin confirmar).
- Cambio de puesto de trabajo si esta medida puede evitar la progresión de la enfermedad.
- Es un problema cuando en la empresa no existe otro puesto de trabajo exento de riesgo.
- Derecho a asistencia
- Pruebas Diagnósticas

- Tratamiento médico o quirúrgico
- Aparatos de prótesis y ortopedia
- Rehabilitación
- Cirugía plástica y reparadora.

Y en cuanto al aspecto económico, los trabajadores españoles tienen derecho al Subsidio de Incapacidad Temporal, que representa una prestación mientras dure la incapacidad.

e.- Estadísticas de enfermedad profesional en España

La información estadística sobre enfermedades profesionales en España es elaborada por la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales del Ministerio de Trabajo y se publica en el Boletín de Estadísticas Laborales con periodicidad mensual y trimestral y en el Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales.

Estos documentos aportan datos sobre el número de casos de enfermedades profesionales, diferenciando según hayan causado baja laboral o no y según su gravedad y clasificados por tipo de enfermedad, por ocupación del trabajador, por sector, por rama de actividad, por comunidad autónoma y por provincia.

En estos últimos 10 años, el número de partes de enfermedad profesional notificados se ha multiplicado por cinco, pero únicamente han aumentado los casos calificados como leves y los sin baja, que constituyen el 99% del total de los casos notificados, en tanto que el número de casos graves es inferior al de hace 10 años y en cuanto a las Enfermedades Profesionales mortales ningún año se han declarado más de tres.

Las enfermedades profesionales que más se han producido son las de origen respiratorio, las cuales han pasado de 229 casos en 1995 a 570 en 2006.

Las estimaciones de la mortalidad por Enfermedades Profesionales en España realizadas en el año 2006 sugieren que las muertes relacionadas con el trabajo suponen un 4,1% del total de muertes en la población,

Ahora bien es importante indicar que la mortalidad por Enfermedades Profesionales sería la octava causa de muerte.

f.- Sistema de notificación de enfermedades profesionales en España

El tratadista Ferrer (1999) nos indica que la notificación de enfermedades profesionales establece dos procedimientos de información:

1. Un procedimiento de seguridad social que se inicia por el médico que presta la asistencia y otorga el “parte médico de incapacidad temporal” por contingencias profesionales, casi siempre es un médico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y así se tiene un registro de las contingencias laborales.
2. Un procedimiento de la autoridad laboral iniciado por la empresa, que se concreta en el cumplimiento del “parte de enfermedad profesional” por parte del empleador.

En la práctica, ésta es la fuente de la información estadística de enfermedad profesional de que se dispone.

g.- Lista de enfermedades profesionales de la Organización Internacional del Trabajo

En el año 2002 la OIT adopta la Recomendación 194 sobre la lista de enfermedades profesionales, que sustituye a la anterior de 1980. Como un antecedente importante, en 1919, se definió al ántrax como enfermedad profesional.

Ahora bien la lista que emite la OIT, y se aplica también en Ecuador, es la siguiente:

“Enfermedades producidas por Aluminio, Arsénico y sus compuestos. Berilio, etc. hasta 56 productos o sus compuestos y derivados

Enfermedades por ruido, vibraciones, posturas forzadas y movimientos repetidos, aire comprimido, radiaciones ionizantes, radiaciones ultravioletas, frío, esfuerzo de la voz, nistagmus de los mineros.

Enfermedades infecciosas y parasitarias del personal que se ocupa de la asistencia y cuidado de enfermos; transmitidas por productos de los animales; adquiridas en zonas endémicas. Otras: legionelosis, micosis, helmintiasis.

1. Silicosis.
2. Neumoconiosis de los mineros de carbón.
3. Asbestosis.

4. Afecciones fibrosantes de la pleura y pericardio
5. Talcosis, silicocaolinosi, caolinosi y silicatosi
6. Neumoconiosis por metal duro o acero de Widia
7 y 8. Enfermedades producidas por la inhalaci3n de sustancias de alto peso molecular o de bajo peso molecular del tipo: rinoconjuntivitis, urticarias, angioedemas, asma, alveolitis al3rgica extrínseca, Síndrome de Disfunci3n de la vía Reactiva, Fibrosis intersticial difusa. Neuropatía intersticial difusa. Otras enfermedades de mecanismo impreciso (Bisinosi, Cannabiosis, Yuterosi, Linnosi, Bagazosi, Estipatosi, etc.). y fiebre de los metales y de otras sustancias de bajo peso molecular. Dermatitis de contacto al3rgica o irritativa, urticaria de contacto, granulomas, alopecia, etc. producidas por sustancias de alto o bajo peso molecular, fotodermatitis y cuadros infecciosos. Neoplasias por Amianto, Aminas aromáticas, Arsénico, Benceno, Berilio, Cadmio, Cloruro de vinilo, Cromo VI y sus compuestos, derivados de Hidrocarburos aromáticos policíclicos, Níquel, Polvo de Madera, Sílice, Rad3n, Radiaciones Ionizantes.

Enfermedades profesionales producidas por agentes químicos

Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos.

Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.

Enfermedades profesionales causadas por inhalaci3n de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados

Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados
Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos” (Recomendaci3n 194 sobre la lista de enfermedades de la OIT)

h.- Actuaciones a seguir ante un caso de patología de probable origen laboral

La prestaci3n de asistencia sanitaria a los trabajadores que padecen una enfermedad profesional es responsabilidad de la entidad gestora, y el médico del sistema público de salud que los atiende puede y debe intentar reconducir a los pacientes a los centros asistenciales de la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondiente para su tratamiento, confirmaci3n diagn3stica o tramitaci3n de incapacidad laboral en su caso.

En caso de discrepancia de criterio con los médicos de la entidad gestora o de rechazo del caso o es fundamental que se comunique a la Unidad Sanitaria competente de Salud Laboral de la provincia o comunidad con objeto de determinar el procedimiento a seguir para establecer todo lo concerniente a una incapacidad.

1.3 Los Riesgos del Trabajo en el Ecuador

En su actividad laboral los trabajadores se ven expuestos a condiciones de trabajo y factores de riesgo capaces de producir daños para la salud a corto o largo plazo, de carácter físico o mental. En la actualidad la gran mayoría de tratadistas y también de las legislaciones laborales de los respectivos países, se considera dos clases de patología laboral que son:

- a.- Accidentes de trabajo
- b.- Enfermedades profesionales.

Ahora bien indicamos que Riesgos del Trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad. Si analizamos el actual Código de Trabajo, en el se encuentra claramente detallado que por Accidente de trabajo debemos entender a todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del Trabajo que ejecuta por cuenta ajena, es decir en relación de dependencia. También se considera accidente de trabajo el que sufre el asegurado al trasladarse desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

Y así también por Enfermedades profesionales anotamos que son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

Ahora bien de conformidad a la doctrina, especialmente considerada por la Organización Internacional de Trabajo (OIT) se establecen dos criterios básicos para determinar y reconocer una enfermedad profesional o un accidente de trabajo:

- 1.- Si el daño de salud es consecuencia de causa fortuita, brusca, concentrada, resultante de una condición de causalidad, nos encontramos frente a un caso típico de accidentes de trabajo.
- 2.- Si el daño a la salud tiene una evolución lenta, paulatina y los momentos genéticos se hallan ligados a la naturaleza especial de la industria, tenemos un caso específico de enfermedad profesional.

Estas características nos dan una idea muy clara para poder identificar cuando estamos frente a un Riesgo del Trabajo, lo cual debemos observar siempre para poder enfrentar las diferentes situaciones que se pueden dar.

1.3.1 Características del Accidente de Trabajo

Para considerar típico el accidente de trabajo debe reunir las siguientes características:

a.- Lesión corporal resultante de un efecto de trabajo producida como consecuencia de un nexo-causal, que produce en el sujeto activo una incapacidad para efectuar sus labores habituales, la misma que se la puede producir hasta la muerte.

b.- Que la causa por la cual se produce el accidente, es decir la relación existente entre éste y su efecto, debe circunscribirse al concepto de que es producto o consecuencia del trabajo.

Para efecto de la evaluación del Nexo Causal (origen, motivo, causa, etc. del accidente) debe tomarse en cuenta la existencia de un elemento denominado " subjetivo ", representado por el desarrollo de una actividad por cuenta ajena (dependencia laboral); y, otro elemento objetivo, establecido por la necesidad de que el trabajo que se desarrolle, se efectúe dentro de las funciones encomendadas al trabajador.

Muchos tratadistas no reconocen diferencias entre accidente de trabajo y enfermedades profesionales, en tanto que señalan que no se debe establecer dos conceptos diferentes, sino uno solo, por cuanto la enfermedad producida como consecuencia del trabajo, sea aguda, crónica, lenta o rápida, constituye un riesgo profesional; y, por tanto, una forma del mismo, parte del accidente del trabajo.

Debemos establecer que la enfermedad profesional, generalmente se desarrolla en un proceso continuo, lento, paulatino y evolutivo. Mientras que el accidente de trabajo, se manifiesta o se produce en forma súbita y violenta, sobre el organismo humano. A pesar de que existen diferencias muy claras entre el accidente de trabajo y la enfermedad profesional para efectos de la indemnización en ambos casos, ésta tiene que ser tratada de la misma manera para establecer un precedente claro en el tema de pago de subsidios o un capital a los que tiene derecho todo empleado. Para estos efectos tan diversos la ley debe regular de manera clara todos los aspectos necesarios

para cumplir con el objetivo de brindar seguridad a los trabajadores de las distintas áreas que se puedan presentar.

1.3.2 Prueba de los accidentes de trabajo

Al respecto, se señala que:

“El trabajador debe probar la existencia del hecho generador del accidente, ocurrido en las condiciones previstas en la Ley, la acreditación fehaciente de dos hechos de singular importancia:

- a). La prueba del hecho en sí del accidente; y,
- b). Que como consecuencia de ese hecho sufre una disminución, total o parcial, permanente o temporaria, de su capacidad laboral " (Marc Jorge, 1971, p. 83).

1.3.3 Previsión de los accidentes de trabajo

Es un deber y una obligación del empleador, la de arbitrar las medidas más apropiadas, a efecto de que el trabajo pueda desarrollarse en forma normal, preservando a todos los empleados de cualquier tipo de daño o riesgo laboral. De igual manera es obligatorio, para las autoridades administrativas y legislativas del Estado, dictar las normas pertinentes a efecto de precautelar la integridad de todos los trabajadores.

Es decir, siempre debe existir una acción preventiva, directa o indirecta, para impedir o evitar los accidentes de trabajo, con la finalidad de reducir los efectos en este campo. Determinadas las principales causas, el tratamiento preventivo debe abarcar básicamente los siguientes aspectos:

- a). Higiene industrial
- b). Clínicas de trabajo
- c). Órganos de prevención; y,
- d) Instituciones de difusión social.

Igualmente de conformidad con el Art. 405 del Código de Trabajo, se establece que:

“Los empleadores están obligados a asegurar a todos sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten ningún tipo de peligro para la salud o la vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de seguridad, prevención e

higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo”.

Si recordamos en el contrato de trabajo intervienen: el Empleador y el Trabajador, constituyendo las partes fundamentales de la relación laboral. Entre las obligaciones del Empleador esta la de conceder a los trabajadores la debida consideración, evitando los maltratos de palabra o de obra y atender oportunamente los reclamos debidamente justificados. Garantizando así un ambiente de trabajo sano y seguro para el desarrollo del mismo.

También entre dichas obligaciones esta la de cumplir con las leyes de Seguridad Social, afiliando a los trabajadores, desde el primer día de labores, presentar los avisos de ingreso, salida, modificaciones de sueldos, accidentes y enfermedades profesionales; además debe exhibir en lugares visibles las planillas mensuales de pago de las obligaciones con el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las Empresas que no cumplieran serán sancionadas con multa igual a un salario mínimo vital, concediéndose el plazo de diez días para el pago. Los Inspectores del Trabajo y del IESS, tienen la obligación de controlar el cumplimiento de este pago; Dentro de las Obligaciones Laborales que debe cumplir el empleador esta pagar el cincuenta por ciento de la remuneración, hasta por dos meses, en caso de enfermedad profesional e indemnizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los Trabajadores no afiliados al IESS, constituyendo así una garantía par un mejor desempeño laboral.

1.3.4 El impacto social de los Riesgos del Trabajo en el Ecuador.

Los costos en general son relativamente fáciles de medir, tomando en cuenta el monto económico de las erogaciones que se producen. Sin embargo, existen múltiples efectos adicionales causados por los riesgos de trabajo que son mucho más complejos, abarcan varias áreas y son difíciles de establecer. Estos efectos que generalmente pasan desapercibidos y no son evaluados en su justa magnitud.

Evidentemente el impacto social se deriva de la suma de los costos más los efectos originados por los accidentes de trabajo y las enfermedades de trabajo.

Debo indicar que los costos constituyen el conjunto de pérdidas económicas tangibles que sufren las empresas como consecuencia de los Riesgos de Trabajo. Tales como:

- 1.- El tiempo perdido de la Jornada Laboral
- 2.- Los daños causados a las instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas
- 3.- Las pérdidas en materia prima, subproductos o productos
- 4.- El deterioro del ritmo de producción
- 5.- La disminución de la Calidad
- 6.- El incumplimiento de compromisos de producción y de los contratos
- 7.- La pérdida de clientes y mercados
- 8.- Los gastos por atención de demandas laborales
- 9.- El deterioro de la imagen corporativa

Se han mencionado múltiples fenómenos adicionales cuya magnitud es muy difícil de precisar, pero que deben ser considerados y ponderados por su gran relevancia. Estos son:

a.- Para el trabajador:

Las afectaciones directas a su persona, a sus capacidades personales y a sus expectativas de desarrollo individual, tales como:

1. El sufrimiento físico y moral
2. La disminución o pérdida de sus capacidades físicas
3. La restricción de su ingreso económico y presupuesto personal
4. La disminución de sus expectativas de desarrollo personal
5. La disminución de su esperanza y calidad de vida

b.- Para la familia:

La disminución de las expectativas de desarrollo de los miembros del núcleo familiar que dependen del trabajador, así como aparición de fenómenos de alteración de la familia en relación con:

1. La disminución del ingreso y presupuesto familiar
2. La presencia de disfunción familiar

c.- Para la sociedad:

Desde el punto de vista social, de acuerdo a la magnitud de las secuelas de los Riesgos de Trabajo se presentan habitualmente fenómenos tales como:

1. Discriminación laboral
2. Segregación social
3. Conductas antisociales
4. Mortalidad prematura

En la legislación de nuestro país se trata a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de proteger al trabajador ante los riesgos del trabajo que existen y es precisamente esta institución la que cumple el papel de velar por la integridad de la persona que presta sus servicios laborales.

1.4 Conclusiones

A lo largo de la trayectoria histórica de la humanidad con la necesidad del hombre de proveerse de los alimentos y los medios para poder sobrevivir, surgen actividades productivas que evolucionan de diversas formas, sin embargo el trabajo se ha orientado cada vez más hacia la dominación y control de la naturaleza y a la producción de bienes para satisfacer necesidades sociales, económicas y culturales del hombre.

La presencia continua de la guerra en la historia del hombre dio origen al trabajo en la manufactura de armas y al aprovisionamiento de alimentos; así como a la fabricación de otro tipo de materiales necesarios para esta actividad. Así, la evolución del trabajo es paralela y determinante de la misma evolución del hombre, para ello, en 1919 en el Tratado de Paz de Versalles se estableció la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con objeto de promover la justicia social y mejorar las condiciones de trabajo, en cuanto a jornada, condiciones físicas del medio ambiente de trabajo, higiene, ventilación, iluminación, ruido, prevención de accidentes, seguridad, satisfacción laboral, salario y calidad de vida para los trabajadores.

La evolución de los Riesgos del Trabajo ha sido fundamental para el desarrollo de la protección a los trabajadores ya que tuvieron que pasar muchos años para que se regule este tema en los distintos Estados. No puedo dejar de mencionar que desde la

lucha por parte de los trabajadores para obtener mejoras en sus derechos también se ha puesto en marcha planes para lograr una indemnización justa y apegada a la ley en caso de un accidente o enfermedad profesional.

Como he analizado en este capítulo los riesgos a los que puede estar sometido un trabajador y su regulación legal han sufrido muchos avances y cambios en su forma de regulación. No se puede imaginar que la forma de determinar la indemnización para un trabajador sea igual en épocas pasadas que en los actuales momentos. Ahora con el avance de la tecnología y el tema de prevención de riesgos se pueden evitar y mejorar las condiciones para una protección integral al trabajador.

Al realizar un análisis de la historia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se puede observar claramente que la evolución que han tenido con el pasar del tiempo se acopla a las diferentes necesidades que se hayan tenido. Es por ello que no se debe descuidar el tema de que cada pueblo, cultura o estado tiene su forma de regular los aspectos dentro de su régimen jurídico establecido sin dejar de lado el tema de prevención para evitar futuras complicaciones en los diferentes lugares de trabajo.

En la evolución histórica de la humanidad, las diferentes sociedades y culturas han desarrollado distintas legislaciones laborales. En algunas civilizaciones contemporáneas, los daños a la salud de los trabajadores han quedado comprendidos en el concepto denominado Riesgos de Trabajo, en cuyos marcos jurídicos está representado por los accidentes y las enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio y con motivo de su trabajo.

He estudiado el tema dentro de la Legislación Mexicana y la Española porque me parece interesante observar como al ser el derecho mexicano una base fundamental para el desarrollo de la legislación laboral se regulan los riesgos del trabajo de una forma clara estableciendo los derechos de los trabajadores y las leyes a las que están sujetos. En cuanto a la legislación Española el tema de la migración por parte de muchos ecuatorianos hacia ese país hace que este tema cobre un verdadero interés para darnos cuenta de los derechos y de la protección que pueden tener los trabajadores y que muchas veces no se cumple.

Propiciar la protección de los trabajadores en nuestro país a principio del siglo pasado no fue nada fácil, debido a los antecedentes sociales y a la situación del mercado de trabajo, existía abundante oferta de mano de obra, predominaba el trabajo poco

especializado, la capacitación de los trabajadores era nula, no existía un marco legal laboral y las autoridades participaban muy poco en materia de previsión social.

Los efectos que se pueden producir cuando ocurren los riesgos del trabajo afectan tanto al trabajador, a su familia y a la sociedad. Una incapacidad para realizar sus actividades puede marcar al trabajador de por vida ya que en muchos casos ya no se pueden realizar las actividades que se venían desarrollando normalmente. La disminución del ingreso económico familiar y los gastos en materia de rehabilitación tales como terapias complementarias, tratamientos y prótesis pueden afectar la economía de la familia y ahí se genera ya un problema cuando no se tienen los medios necesarios para solventar los gastos que significan los Riesgos del Trabajo.

Desafortunadamente estos efectos son demasiado frecuentes y se han producido siempre en la evolución histórica del hombre, en las diferentes sociedades y culturas. Por ello se ha mantenido constante la preocupación de la sociedad en disminuir la frecuencia y la magnitud de estos fenómenos y sus efectos. Por ello, el esfuerzo que el Estado realiza en materia de previsión social, debe ser apoyado por todos los ciudadanos para contribuir a la disminución de los accidentes y enfermedades de trabajo.

Para esto es necesario que las empresa y las instituciones de Seguridad Social de los diferentes Estados y el IESS en nuestro país destinen mayores recursos y realicen mayores esfuerzos en materia de programas preventivos contra los riesgos de trabajo; pero es también indispensable que los trabajadores comprendan su responsabilidad en la prevención de los Riesgos de Trabajo. Los trabajadores deben actuar de manera más responsable por su propia seguridad, la de sus compañeros y la de sus familias, obedeciendo las medidas preventivas y de seguridad laboral, manteniéndose íntegros, observando medidas higiénicas adecuadas, participando en el auto cuidado de su salud, propiciando así una cultura laboral prevencionista que garantice la integridad de sus capacidades productivas, para su mejor desarrollo personal, familiar y social.

La previsión social dentro de todo esto tiene un doble carácter: por un lado representa una política estatal para proteger la salud de la población y por otra parte: un conjunto de actividades que se deben establecer en instituciones de servicio como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Al realizar una revisión general de los antecedentes históricos de los accidentes y enfermedades de trabajo, de su evolución rápida y paralela al desarrollo social, es evidente la necesidad de describir el comportamiento actual y la importancia fundamental de la prevención para evitar o disminuir la

producción de las lesiones y por ende un gran número secuelas consecuentes a los Riesgos de Trabajo.

Millones de personas realizan diariamente viajes de su hogar hacia su trabajo empleando diversos transportes, en nuestra vida cotidiana utilizamos un gran número de aparatos movidos por energía eléctrica y diariamente consumimos alguna cantidad de gas o combustibles derivados del petróleo para la preparación de nuestros alimentos o para los desplazamientos de nuestro automóvil. Pero la era de los motores, la industria y la producción ha incrementado notablemente la frecuencia y la severidad de los Riesgos de Trabajo, particularmente de los accidentes.

Capítulo II

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

2.1 Historia del IESS

Es necesario conocer que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene 79 años de vida cuya creación fue el 13 de marzo de 1928; para lo cual existe como antecedente la lucha de los trabajadores que históricamente han librado grandes batallas para obtener conquistas en su favor. Debemos resaltar como acontecimiento fundamental la huelga general del 15 de noviembre de 1922 y en la cual sucedió una terrible masacre que terminó con la vida de alrededor de dos mil trabajadores que reclamaban justamente sus derechos.

Luego de esta lucha se consiguen importantes cambios, tales como:

- Jornadas de ocho horas de trabajo

- Días de descanso obligatorios.

- Mejoras salariales.

- Protección del estado a los riesgos de enfermedad, muerte e invalidez.

De esta forma se pudo conseguir de la clase agro-industrial exportadora y financiera, que dominaba el país, la protección de los trabajadores contra los riesgos causados por el trabajo que realizaban. Es a partir de 1923 cuando se comienza a descontar el dos por ciento del salario de los trabajadores y debían aportar para su protección cada mes en que laboraban para un empleador. Es importante indicar que como consecuencia de la Revolución Juliana y la constante acción de los trabajadores y maestros se logra la expedición de la Ley de Jubilación, Montepío Civil, Ahorro y Cooperativa, mediante el Registro Oficial 591 del 13 de Marzo de 1928, donde se señala que solamente los trabajadores tienen la obligación de aportar para su protección.

Será recién en 1937 que se decretará la fundación legal de la Caja del Seguro Social que entrará a beneficiar a los trabajadores de las empresas privadas previo Decreto Supremo del 5 de Diciembre de 1935 que expide la Ley del Seguro Social obligatorio y

crea el Instituto de Previsión; a través, del cual se impone en forma obligatoria el aporte patronal que debía realizarse de forma clara y precisa establecida en la ley. El tratadista Campaña (1999) nos indica que gracias a la expedición de la Ley de Seguro Social Obligatorio en el año de 1942 se consolida el sistema de protección social para los individuos afiliados a la entidad encargada de brindar el apoyo necesario en cada caso en los que se produzcan las diferentes contingencias para los empleados.

El Seguro de Riesgos del Trabajo se instituyó en el año de 1964 para asegurar a todos los trabajadores la vigencia de un cuerpo legal en el cual pueden ver reflejado la lucha constante que mantuvieron por mucho tiempo para la igualdad de sus derechos. En la Constitución Política de la República del Ecuador se halla consagrado el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como un organismo autónomo responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio.

Y es así como a través de muchos cambios y la evolución del tema de Seguridad en el país se ha logrado formar el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social convirtiéndose en una institución al servicio de todos los ciudadanos.

2.2 Funcionamiento del IESS

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se encuentra estructurado de una forma precisa a través de la cual se garantiza la atención óptima y de calidad para todos los afiliados que soliciten los servicios que brinda la entidad. En todo el territorio nacional se aplican las normas y resoluciones que emite la institución para lo cual es fundamental también conocer la forma en que se encuentra dividido para atender a toda la población.

El IESS cuenta con tres organismos principales que son:

- Consejo Directivo.
- Dirección General.
- Dirección Provincial.

Estos tres organismos tienen la misión principal de velar por la correcta aplicación de las normas y estatutos de Seguridad Social que existen en el país. Es de elemental interés conocer las principales funciones que desempeña cada uno de estos órganos.

2.2.1 Consejo Directivo.

Tiene jurisdicción en todo el territorio nacional constituyendo la parte fundamental y órgano superior para los lineamientos de la institución. Se encuentra compuesto de la siguiente forma:

- Un representante del Ejecutivo.

- Un representante de los Empleadores.

- Un representante de los Trabajadores.

De esta manera se garantiza la igualdad de todas las partes intervinientes en las políticas de Seguridad Social que deben darse en el Ecuador, ya que al contarse dentro del Consejo con representantes de las 3 partes se cumple con uno de los principios básicos del IESS como es el de asegurar la igualdad en todos los campos para mejorar las relaciones del Estado con los empleadores y trabajadores.

Dentro de las funciones que le han sido asignadas están:

- 1.- Aplicar todas las disposiciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en todo el territorio nacional.

- 2.- Establecer todas las normas necesarias para la correcta aplicación del Seguro General Obligatorio en todo el país.

- 3.- Crear todos los aspectos fundamentales para la organización de todos los regímenes de los que se halla compuesto el IESS y velar por su cumplimiento.

- 4.- Debe realizar el control de todos los actos que se realizan por parte de las personas encargadas de la dirección del Consejo.

2.2.2 Dirección General

Para el desarrollo de todas las disposiciones y normas sobre la protección de los individuos afiliados a la entidad, tanto en el área urbana como en el área rural se establecen programas para garantizar el cuidado efectivo de estas poblaciones.

Entonces la principal función de la Dirección General es precisamente la de optimizar todos los recursos necesarios para la correcta aplicación de estos planteamientos.

La autoridad competente para tomar el manejo de este organismo es el Director General. Ahora bien debido a la gran demanda que existe en nuestro país para la protección correcta del Estado hacia los afiliados se crea un órgano como la Subdirección General, esta sección debe colaborar y servir como pieza clave en el avance de todos los programas de Seguridad.

2.2.3 Dirección Provincial

Para establecer y atender de una mejor manera a todas las peticiones y casos que se presentan, se establece este organismo con jurisdicción en cada circunscripción territorial de su competencia, es decir debe resolver todo lo relativo a los principales factores de estabilidad social en las provincias que conforman el territorio Ecuatoriano.

Dentro de las funciones que deben cumplir estas Direcciones están:

- 1.-Valorar si un afiliado tiene derecho a las prestaciones.
- 2.-Controlar y recibir los aportes realizados tanto por los empleadores como por los trabajadores.
- 3.-Administrar todo lo referente a las cuentas de los patronos y los asegurados.
- 4.-Expandir a toda la circunscripción territorial de su competencia la necesidad del aseguramiento a los regímenes de afiliación.

Ahora bien dentro del tema de Riesgos del Trabajo dentro del IESS se crea la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo cuyas funciones son:

- 1.-Atender todo lo relacionado con el tema de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 2.-Establecer el derecho a una prestación para los trabajadores.
- 3.-Analizar cada caso en concreto y cumplir con todas las reglas del Seguro Social.

También gracias a la inclusión de la población del área rural dentro de los regímenes de afiliación se crea la Dirección del Seguro Social Campesino que cumple las mismas funciones que la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo pero en el ámbito de su circunscripción territorial.

Para todo lo relativo a reclamos por parte de los trabajadores y de los afiliados en general se ha creado la Comisión Nacional de Apelaciones para solucionar todos los conflictos que se puedan presentar, teniendo la facultad esta Comisión de aprobar o rechazar los reclamos administrativos que se establezcan.

2.3 Las Comisiones de Prevención de Riesgos y Valuación de Incapacidades

2.3.1 Comisión Nacional de Prevención de Riesgos.

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos tiene su sede en la ciudad de Quito. Dentro de los miembros de esta Comisión se encuentran:

1. El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Este Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo debe cumplir funciones básicas como:

- Presidir dicha Comisión.
- Tendrá voto dirimente en caso de tomar decisiones sometidas a voto y exista empate.

Gracias a estos aspectos me parece que se garantiza la transparencia en caso de que no exista un acuerdo, ya que esta autoridad tendría la responsabilidad de decidir en determinados asuntos.

2. Dos vocales.

Para ser vocales se necesita además:

- Ser profesionales especializados en salud y seguridad en el trabajo.
- Uno de estos dos vocales deberá también ser médico.

Estos requisitos garantizan que las personas que actúen como vocales sean individuos que conozcan del tema y estén especializados en todo lo referente a salud y riesgos del trabajo para que no exista ningún inconveniente en los respectivos análisis de los casos.

Además estos vocales son designados por el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Es importante indicar que el funcionario del IESS actuará como secretario, y dicho funcionario no tendrá derecho a voto.

Este funcionario deberá contar con el respectivo nombramiento de abogado, contar con la suficiente experiencia y conocimientos en salud y seguridad en el trabajo para poder cumplir con su función de manera eficiente.

a.- Actuación y procedimientos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos

La Comisión sesionará regularmente cada quince días, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Para esta sesión extraordinaria se debe contar con la previa convocatoria del Presidente el cual debe realizarla con 48 horas de anticipación. Además los informes y dictámenes se adoptarán por mayoría simple de votos.

Pueden existir también casos considerados como graves y para ellos existe un procedimiento especial dentro del cual la comisión comunicará sobre dicho caso a la Comisión Interinstitucional de Seguridad e Higiene adscrita al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos para que sea esta quien resuelva.

Y para esto dicha comisión debe ser un órgano especializado en la materia para poder resolver de una manera eficiente el problema que se podría haber suscitado y a través de ello se garantiza el cumplimiento efectivo de las normas que son la base legal para el desarrollo de nuestra sociedad.

b.- Funciones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos

Dentro de las funciones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos tenemos:

- 1.-Llevar un registro y mantener estadísticas de los casos tratados.

2.-Realizar un análisis de todos los informes presentados por las subdirecciones, departamentos o grupos de trabajo provinciales de riesgos de trabajo a nivel nacional, en los cuales no se hayan cumplido con las disposiciones legales sobre Riesgos del Trabajo.

3.-En los casos en que se haya producido responsabilidad patronal debe informar a las empresas las multas y sanciones que se han originado por este hecho. Esta notificación la debe realizar por intermedio de las subdirecciones, departamentos o grupos de trabajo provinciales de riesgos de trabajo, en cada una de las provincias a nivel de todo el país.

4.-Solucionar todos los temas referentes a la aplicación de multas y sanciones que se hayan producido por el incumplimiento de las normas de prevención de riesgos del trabajo.

2.3.2 Las Comisiones Provinciales de Valuación de Incapacidades

Las Comisiones de Valuación de Incapacidades de las Direcciones Provinciales de nivel 4, tienen su sede en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca.

Estas Comisiones están integradas por:

1.-El Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo.

El Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo tiene las funciones de:

-Se encarga de presidir la Comisión Provincial de Valuación de Incapacidades.

-Tiene voto dirimente para la toma de decisiones.

2. Dos vocales

Los vocales deberán ser profesionales médicos de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo

Estas comisiones escogen de preferencia especialistas en salud y seguridad en el trabajo para que sean vocales.

El funcionario de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social actuará como Secretario, sin derecho a voto. Al igual que sucede en la Comisión Nacional de Prevención de

Riesgos, este funcionario debe contar con el nombramiento de abogado, gozar de experiencia y conocimientos en salud y seguridad en el trabajo, designado por el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, de entre los servidores de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo o por el Procurador General, a petición del Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

a.- Funciones

Estas Comisiones dentro de su circunscripción territorial deben cumplir con las siguientes funciones:

- 1.-Analizar, calificar e informar los casos de incapacidades provenientes de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 2.-Si es necesario esta Comisión se encarga de determinar el cambio de actividad de los trabajadores, luego de analizar el estudio realizado por las unidades provinciales de riesgos del trabajo, y gracias a ello procurar, dependiendo del caso, aplicar los programas de reinserción laboral.
- 3.-Debe emitir los acuerdos de primera instancia administrativa, con respecto a la calificación respectiva de las incapacidades producidas por accidente de trabajo o por enfermedad profesional.
- 4.-Realizar un registro de todos los casos de Riesgos del Trabajo producidos.
- 5.-Informar mensualmente sobre su gestión a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

b.- Procedimientos:

A diferencia de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos, las Comisiones Provinciales de Valuación de Incapacidades sesionarán ordinariamente una vez por semana y lo harán en forma extraordinaria las veces sea necesario.

Para este efecto deberá contar con la previa convocatoria del presidente, realizada con 48 horas de anticipación. Al igual que sucede con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos los informes y dictámenes se adoptarán por mayoría simple de votos. Los informes y dictámenes serán enviados por el Secretario de dicha comisión, a las unidades provinciales de riesgos del trabajo.

En caso de que el trabajador hubiere sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional que le impidan volver a realizar las actividades en su lugar de trabajo, esta Comisión deberá consignar un dictamen para cambio de ocupación, el mismo que será remitido con la respectiva documentación a la empresa en la que labora el afiliado

Me parece fundamental anotar que cuando se necesite la presencia de funcionarios y técnicos especializados en las sesiones tanto de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y las Comisiones Provinciales de Valuación de Incapacidades, estos deberán asistir obligatoriamente a dichas sesiones con voz informativa. Además es importante indicar que sobre los acuerdos tanto de la Comisión Nacional, de Prevención de Riesgos como de las Comisiones Provinciales de Valuación de Incapacidades, se podrá interponer el recurso de apelación ante la Comisión Nacional de Apelaciones, en el término de ocho días, los mismos que serán contados a partir de la fecha de notificación.

2.4 Conclusiones

A lo largo de la historia las reformas legales e instituciones de protección social han sufrido una serie importante de cambios que han tratado de mejorar la atención a la ciudadanía para optimizar la calidad de servicios que ofrecen.

La creación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social constituye un avance enorme para el desarrollo del país, ya que a través de esta entidad las personas pueden estar seguras dentro de cada uno de los diferentes regimenes de afiliación, de esta manera están resguardados sus derechos para cumplir con uno de los objetivos básicos de la institución como es el de servir a todos los ecuatorianos.

Han tenido que pasar muchos años y una serie de innovaciones y luchas constantes por parte de los trabajadores para obtener una igualdad de derechos para contar hoy en día con un Seguro Social que se encarga de regular los aspectos y contingencias que se pueden presentar en la vida diaria.

En sus orígenes el IESS debido a los constantes cambios sociales propios de la época y las reformas que tenían lugar en el país, estuvo regulado de una manera diferente a la que se maneja hoy en día en donde han existido muchos avances tanto institucionales como legales.

Gracias a los distintos progresos y necesidades sociales se ha podido establecer cada día mejor la atención necesaria para resolver cada uno de los problemas que aquejan

a nuestros trabajadores. En cada jornada laboral se ven los ciudadanos expuestos a diferentes tipos de eventualidades laborales lo que hace precisamente que por esta circunstancia se regulen aspectos fundamentales como la obligación de cada trabajador de estar afiliado a esta institución de seguridad social.

Con la correcta división que tiene el IESS estableciendo como funciona cada una de las partes que lo componen se logra un servicio óptimo a los individuos, ya que las estructuras en las que se encuentra dividido cumplen una función dentro del esquema de la entidad.

Cada uno de estos departamentos o secciones se encarga de velar por la integridad y los derechos de las personas afiliadas al IESS.

No puedo dejar de mencionar que para el cumplimiento fiel de las obligaciones y principios con los que fue creado el Seguro Social se deben tener muy claros conceptos como el de igualdad de prestaciones así como el de celeridad y excelente atención a las personas.

La Comisión de Prevención de Riesgos y la Comisión de Valuación de Incapacidades han sido analizadas de forma clara y precisa con cada una de las funciones que cumplen y los diferentes requisitos que deben cumplirse para formar parte de las mismas. He detallado como se encuentran organizadas estas Comisiones para el beneficio tanto de los trabajadores, de sus familias como de sus lugares de trabajo.

La prevención social es un tema básico dentro del plan de seguridad social que se maneja por parte del Estado Ecuatoriano y es así como la Comisión de Prevención de Riesgos debe emitir sus informes y dictámenes en cada caso concreto para proteger los intereses de los obreros que laboran en las diferentes actividades que realizan.

En base a estos informes cada caso debe ser evaluado y analizado correctamente por la Comisión de Valuación de Incapacidades para determinar el grado de incapacidad que tiene un trabajador como consecuencia de la actividad que realiza.

De este modo se puede determinar la indemnización que corresponde tomando en cuenta los informes y análisis realizados por dicha Comisión.

Todo empleado debe conocer y estar conciente del papel que juegan las diferentes Comisiones establecidas para su protección con lo cual el IESS cumple de manera eficiente el propósito para el que fue creado.

El ideal con el que fue creado el IESS, y que se mantiene hasta nuestros días, es formar parte del sistema nacional de seguridad social y como tal, su organización y

funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia. Estos principios deben cumplirse con el trabajo de todos quienes forman parte del IESS; dando la atención a todos los afiliados en servicio activo, a los afiliados de la tercera edad, afiliados voluntarios y afiliados al Seguro Social Campesino.

Capitulo III

Riesgos Del Trabajo

3.1 Riesgos del Trabajo dentro del IESS

3.1.1 Aspectos Generales

Los Riesgos del Trabajo han sido clasificados en la Legislación Ecuatoriana en:

- Accidentes de Trabajo.
- Enfermedades Profesionales.

Para analizar de una forma clara todo lo referente a esta división es muy importante poseer conceptos fundamentales sobre esta temática y así tenemos que:

Los Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad. Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes.

Si analizamos el actual Código de Trabajo, en el se encuentra claramente detallado que por Accidente de trabajo debemos entender a todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del Trabajo que ejecuta por cuenta ajena, es decir en relación de dependencia.

Y así también por Enfermedades profesionales anotamos que son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

A través de estos conceptos vemos la importancia del conocimiento de aspectos fundamentales dentro de nuestro derecho laboral y que regulan las relaciones entre trabajadores y empleadores, y que son necesarios además para tener una visión amplia del papel que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cumple cuando se presentan estos sucesos y la forma de indemnización a que tienen derecho los trabajadores.

3.1.2 Protección de los Trabajadores

Todos los trabajadores se encuentran protegidos contra las eventualidades de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través del Seguro de Riesgos del Trabajo. Es necesario indicar que este Seguro esta solventado gracias al aporte del 1.5% de los sueldos de los trabajadores el cual esta a cargo del empleador en sus distintas modalidades.

Luego de realizar el análisis respectivo por parte de la Comisión de Valuación de Incapacidades cuando se presentan los Riesgos del Trabajo y una vez que se ha establecido el derecho de los trabajadores para recibir cualquier tipo de indemnización, el Seguro de Riesgos del Trabajo cubre las contingencias laborales a través de:

1.-Prestaciones asistenciales.

Dentro de las cuales se incluyen:

- Asistencia Médica.
- Asistencia Quirúrgica.
- Asistencia Farmacéutica.
- Asistencia Hospitalaria o de Rehabilitación.
- Prevención en Seguridad Laboral.

2.-Prestaciones económicas

Estas son las más importantes para los trabajadores ya que en la medida en que hayan disminuido su capacidad para laborar se establecen diferentes tipos de prestaciones como:

- Pensiones.
- Subsidios.
- Indemnizaciones en forma de pensión o de capital.

3.1.3 Consecuencias de los Riesgos del Trabajo

Debido a la labor que desempeñan los empleados en su lugar de trabajo, se pueden producir diferentes contingencias laborales ya sea por descuido o negligencia del trabajador o por un suceso imprevisto conocido como accidente laboral, y en otras ocasiones por la evolución de alguna enfermedad aguda o crónica. Al suceder estos problemas se producen las llamadas incapacidades laborales, las mismas que luego

de someterse al estudio respectivo nos indican el grado de incapacidad en que el trabajador se ha visto disminuido para realizar las actividades a que estaba acostumbrado en la vida diaria.

Estas incapacidades se clasifican en 5 grupos diferentes:

1. Incapacidad temporal
2. Incapacidad permanente parcial
3. Incapacidad permanente total
4. Incapacidad permanente absoluta
5. Muerte

A continuación se analizara cada tipo de incapacidad con sus características principales y los efectos que producen en los trabajadores:

a.- Incapacidad temporal.

Cuando se presenta este tipo de incapacidad tiene como características:

- Impide al trabajador laborar durante un período determinado de tiempo.
- Durante este tiempo el trabajador debe recibir atención médica, quirúrgica o realizar la respectiva rehabilitación.
- Esta incapacidad no puede durar más de 12 meses.

Cobertura por parte del IESS.

Como consecuencia de esta incapacidad el trabajador afectado tiene derecho a un subsidio en dinero. Este subsidio será igual al 75% del sueldo o salario de cotización durante las 10 primeras semanas. Y si la incapacidad subsiste por un lapso superior a estas 10 semanas tiene derecho al 66% adicional.

Puede producirse casos excepcionales en los cuales la incapacidad producida puede sobrepasar de un año, en los cuales el empleado tiene derecho a una pensión igual al 80%.

b.- Incapacidad permanente parcial.

Esta incapacidad posee las características:

-Representa en el trabajador un deterioro en la integridad física y la capacidad de trabajar.

-La indemnización en forma de pensión por estos Riesgos del Trabajo se calcula en base del informe otorgado por la Comisión de Valuación de Incapacidades, en base de la siguiente formula:

La cantidad que aporta el patrono se divide para el numero de días que laboro, de este resultado se obtiene el 75% y este valor se multiplica por el numero de días que el empleado estuvo subsidiado. Es importante indicar que hasta los 70 días que esta subsidiado el obrero se paga este 75%.

Desde el día 71 hasta el día 364 se paga el 66%, y así se obtiene el valor que debe cancelarse por concepto de indemnización.

-Permite al empleado regresar a sus actividades laborales normalmente (como ocurre en el caso que he analizado mas adelante)

c.- Incapacidad permanente total.

Dentro de los aspectos principales tenemos:

-El empleado se encuentra totalmente imposibilitado para la realización de todas o de las principales tareas de su actividad.

-Realizado el análisis respectivo el afiliado tiene derecho a recibir una renta mensual equivalente al 80% del promedio mensual de los sueldos o salarios del último año de aportación.

d.- Incapacidad permanente absoluta.

Sus características son:

-Debido a este tipo de incapacidad el trabajador se ve imposibilitado para realizar cualquier actividad laboral.

-El proceso de reinserción laboral se vuelve imposible.

-El empleado necesita de cuidados permanentes debido a las lesiones sufridas

Cobertura por parte del IESS.

La regulación del IESS es coherente en este tema ya que el empleado que ha sufrido este tipo de incapacidad tendrá derecho a una pensión mensual igual al 100% del promedio de sueldos sobre los que aportó el último año.

e.- Muerte.

Al producirse el fallecimiento de un trabajador como consecuencia de un Riesgo Laboral se ha establecido un Fondo Mortuario al cual tiene derecho su familia, lo cual es totalmente justo por parte del IESS ya que este fondo ayudara a cubrir los diferentes gastos que se tengan con lo cual se garantiza la Seguridad de los empleados.

Además en estos casos nunca se considera la aportación mensual que ha realizado un empleado ya que un accidente de trabajo o enfermedad profesional se pueden presentar en cualquier momento y es comprensible que se cubra esta eventualidad a través de este seguro.

3.1.4 Requisitos para indemnización

Es necesario analizar los requisitos que deben cumplir los trabajadores para poder acceder a una indemnización por accidente de trabajo o enfermedad de profesional:

1.-Registro

Para que los trabajadores se sientan protegidos y tengan derecho a las diferentes prestaciones que ofrece el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es obligación del empleador registrar a sus empleados desde el primer día en que comenzaron sus labores.

2.-Aviso de Entrada

El trabajador deberá constar dentro del IESS mediante el respectivo aviso de entrada, que es el único documento que certifica que el empleado a comenzado a realizar sus actividades en un Empresa o lugar de trabajo.

3.-Aviso o denuncia del Riesgo de Trabajo

Al empleador le corresponde la obligación de llenar y firmar el aviso o denuncia correspondiente en todos los casos de accidentes de trabajo que sufrieran los trabajadores dentro del plazo de 10 días, los mismos que se cuentan desde la fecha en que se produjo el Riesgo de Trabajo. Se han dado muchos casos en los que los empleadores no afilian a sus trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ya sea por irresponsabilidad o por no pagar los aportes correspondientes. Entonces el trabajador tendrá derecho a las prestaciones por parte del IESS, y el empleador deberá responder por no cumplir con una de sus obligaciones fundamentales.

3.2 Requisitos Actuales para registro en el Sistema de Historia Laboral

Debido a la gran cantidad de personas que necesitan de los servicios del IESS y los problemas que se originaban por la demora en la atención a los afiliados era necesario establecer un sistema de registro avanzado para brindar las facilidades específicas para el desempeño de muchas actividades en el tema de Seguridad Social.

Ahora bien los empleadores a mas de las obligaciones laborales que tiene con sus trabajadores, deben registrarse en el Sistema de Historia Laboral.

Hace mucho tiempo atrás no se tenían al alcance de los trabajadores muchos de los avances tecnológicos de los que gozamos hoy en día, y es por eso que ahora todo el tema de la modernización de prestaciones y servicios ha alcanzado una gran aceptación en las dependencias publicas y privadas.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no podía dejar de lado esta circunstancia y por ello ha regulado para facilidad de los trabajadores y de los patronos este Sistema de Historia Laboral.

El objetivo fundamental para el que fue creado es perfeccionar la atención a todos los afiliados brindando una mayor agilidad y celeridad en los tramites que se soliciten.

A través de este sistema los empleadores podrán:

- Llevar un registro ordenado de todos sus trabajadores.
- Regular todo el tema de avisos de entrada y denuncias en caso de Riesgos del Trabajo.

- Establecer la cantidad de días laborales y permisos otorgados a los empleados.
- Anotar todos los cambios en cuanto a salarios, préstamos, indemnizaciones que puedan presentarse.
- Pagar créditos y aportes al IESS.

Para que los empleadores accedan a este servicio deben cumplir con 3 requisitos:

- 1.-No tener pagos pendientes por aportaciones.
- 2.-Entregar copia del pago de teléfono o luz
- 3.-Entregar copia del RUC correspondiente.

3.3 Mora Patronal

Como se ha analizado a lo largo de los años de estudio entendemos a la mora como el retraso en el cumplimiento de una obligación. Es importante indicar que este retraso no impide que se cumpla tardíamente la obligación, es decir la deuda que se mantiene puede ser solventada en cualquier momento.

De acuerdo al mandato legal que obliga a los empleadores a cancelar o consignar los aportes respectivos en beneficio del trabajador, debe cumplir esta obligación en forma oportuna para evitar encontrarse en mora.

Se considera a la mora en el Reglamento de Responsabilidad Patronal como “el incumplimiento en el pago de aportes, descuentos, intereses y multas dentro de los 15 días siguientes al mes que correspondan los aportes.” (Art. 2)

Se establece de forma precisa el plazo para cumplir el compromiso de los empleadores luego del cual se tomarán las medidas necesarias en el tema de responsabilidad patronal para obtener el cobro de dichas obligaciones.

3.3.1 Plazos para cancelar obligaciones

Es de fundamental interés anotar que el empleador tiene un plazo de 90 días para la cancelación de sus obligaciones patronales, contados desde la fecha en que vencieron las mismas.

Además esta consagrado en la ley el compromiso de pagar oportunamente las obligaciones patronales, y de este modo evitar la responsabilidad patronal, que será analizada más adelante.

3.4 Responsabilidad Patronal

La responsabilidad patronal se genera debido al incumplimiento en la cancelación oportuna de las obligaciones que tiene un empleador. Este incumplimiento de las obligaciones que tiene el empleador con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hace no se pueda conceder la atención medica a un asegurado que tiene derecho a la misma y de esta forma no se cumple con el objetivo principal de brindar seguridad y bienestar a la población.

Para dar un concepto establecido en la ley tenemos que en el Reglamento de Responsabilidad Patronal se manifiesta:

“Responsabilidad patronal es la sanción económica que un empleador público o privado en mora al momento de producirse el siniestro debe pagar al IESS para cubrir el valor actuarial de las prestaciones o mejoras a que podrían tener derecho un afiliado o sus derechohabientes, por inobservancia de las disposiciones de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el Estatuto del IESS, el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo y este Reglamento.” (Art.1)

En cuanto a los riesgos del trabajo, se clasifica la responsabilidad patronal para su estudio en 2 partes, pudiendo presentarse los casos más variados como detallo a continuación:

3.4.1 Responsabilidad Patronal en Enfermedad Profesional

Para un mejor análisis del tema, me parece conveniente dividirlo en 2 partes:

a.- Casos de Responsabilidad Patronal con aportes cumplidos

1.-Cuando no se han observado las reglas sobre prevención de Riesgos del Trabajo y se produce la enfermedad profesional por descuido del empleador o del trabajador.

2.- Si una vez que se ha producido la enfermedad profesional el afiliado o el empleador no han dado aviso de la misma a la unidad de Riesgos del Trabajo en el plazo de 10 días laborables contados desde que se diagnosticó la enfermedad.

b.-Casos de Responsabilidad Patronal con aportes incumplidos

1.-Cuando se produce la enfermedad profesional y el empleador no ha inscrito al trabajador, como es su obligación, ni mucho menos pagado los aportes al IESS.

2.-Si los tres meses de aportación inmediatamente anteriores al inicio de la enfermedad profesional han sido cancelados fuera del plazo establecido.

3.-Cuando el empleador se encuentra en mora del pago de aportes al momento de la calificación de la enfermedad profesional.

4.-Cuando uno o más de los seis meses de aportación inmediatamente anteriores al inicio de la enfermedad profesional estuvieren impagos.

3.4.2 Responsabilidad Patronal en Accidentes de Trabajo:

También los he dividido en 2 partes para una mejor comprensión:

a.-Casos de Responsabilidad Patronal con aportes cumplidos

1.-Cuando el accidente de trabajo se produce como consecuencia de la negligencia del trabajador o del patrono.

2.-Si una vez que se ha producido el accidente de trabajo no ha sido comunicado a la unidad de Riesgos del Trabajo, dentro de los 10 días contados desde que se produjo el accidente.

b.-Casos de Responsabilidad Patronal con aportes incumplidos

1.-Si el empleador se encuentra en mora del pago de aportes al momento de producirse el accidente de trabajo.

2.-Cuando el empleador no hubiere inscrito al trabajador ni pagado aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social antes de que se produzca el accidente de trabajo.

3.5 Conclusiones

El objetivo fundamental del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es proteger a la ciudadanía de las diferentes contingencias que se pueden presentar en la vida diaria.

Siempre es necesario que las personas tengamos claro que existen instituciones que velan por nuestro bienestar y en las cuales depositamos nuestra confianza.

No podemos dejar de lado que en nuestro ambiente de trabajo podemos llegar a sufrir algún altercado debido a la utilización de agentes químicos, físicos, radioactivos o el contacto con diversas maquinarias con las cuales laboramos.

Los riesgos del trabajo, entendidos como enfermedades profesionales y accidentes de trabajo pueden ocurrir en cualquier momento y es por eso que los trabajadores deben estar concientes de esta situación. Es por eso que el IESS ha regulado de manera específica este tema para brindar la protección necesaria que necesitamos para mejorar la producción y la eficiencia del trabajo.

Un trabajador debe conocer sus derechos y hacer que se cumplan de manera efectiva ya que para ello están consagrados en la Constitución y en las diferentes leyes laborales.

El empleador como parte “fuerte” de la relación laboral debe estar conciente en todos los casos que el trabajador debe estar asegurado desde el primer día en que comienza sus actividades, para evitar problemas posteriores como la responsabilidad patronal.

Además el patrono debe cumplir con la obligación de pagar los aportes que se deban dar al IESS para en caso de presentarse un riesgo del trabajo pueda el trabajador ser atendido de manera oportuna y así pueda regresar pronto a sus actividades.

El tema de riesgos del trabajo ha sufrido una evolución importante dentro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y así se protege con normas claras y precisas de una mejor manera a los empleados.

Todo empleador debe estar registrado en el sistema de Historia Laboral, para llevar de esta manera un control efectivo de las actividades, pagos, aportes, subsidios, cuantías, etc. que nos dan una idea de la obligación de este patrono de estar sometido a este registro.

Es necesario indicar que han existido muchos casos en los que el empleador se encuentra en mora por no cumplir sus obligaciones, no aportar cada mes al IESS lo que corresponde o no afiliar al trabajador desde que inicia sus actividades.

En este caso se presenta la responsabilidad patronal que es diferente en un caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional como he señalado en el desarrollo del capítulo.

Esta responsabilidad patronal hace que el empleador se vea obligado a cumplir sus obligaciones de manera correcta y no esperar que se presente un riesgo del trabajo para poder darse cuenta de la importancia de estar al día con sus deberes.

Lo ideal fuera que jamás se presente una contingencia de trabajo, pero debido a la negligencia por parte del propio empleador o del trabajador, pueden suceder y por ello no debe el patrono encontrarse en mora de sus obligaciones.

El Estado debe garantizar y proteger al trabajo, ya que como se lo considera en la Constitución es un derecho y un deber social, cumple con una función básica dentro de la sociedad para solventar la economía tanto de las familias y del país. Pero este trabajo no está exento de que puedan producirse eventualidades que puedan dañar la salud del trabajador y traigan como consecuencia una incapacidad.

Cuando se presenten estas incapacidades las mismas deben ser evaluadas por las Comisiones respectivas, que he detallado anteriormente, se debe tener especial cuidado que tanto el empleador como el trabajador cumplan los requisitos necesarios para poder cumplir con lo establecido en los reglamentos de Seguridad Social y de Responsabilidad Patronal. El empleado para poder obtener una atención por parte del IESS de acuerdo al grado de enfermedad o accidente de trabajo debe estar afiliado a esta institución y esta afiliación tiene la obligación de realizarla el empleador.

Hay muchos trabajadores que inician sus labores y dejan que transcurra el tiempo sin preocuparse de saber si el empleador lo afilio al IESS, si realiza los aportes y los cumple mensualmente como es debido. El empleado piensa que no podrá necesitar de este seguro, pero cuando se produce un riesgo del trabajo y necesita del instituto, se ve en la penosa situación de no contar con dicho seguro o no poder acceder a él por falta de cumplimiento de las obligaciones patronales.

Es por eso que es fundamental que el trabajador se de cuenta de la importancia de exigir al empleador que cumpla sus obligaciones para evitar contratiempos posteriores. Y también es básico que el patrono haga las cosas como es debido y pueda luego

responder ante determinada situación sin problemas, y a través del instituto se cumplan con los principios del derecho social.

En este capítulo he descrito lo importante y fundamental del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con relación a los riesgos del trabajo. La seguridad de los trabajadores muchas veces se encuentra en juego en determinadas situaciones y por ello la protección que puedan recibir es importantísima para su desarrollo y el del lugar donde laboran.

La mora patronal constituye uno de los principales problemas a los que nos enfrentamos día a día, es por ello que debemos analizar mejor las diversas situaciones en que puede presentarse este caso y hacer que cada vez se tome conciencia de la problemática que genera el no estar al día con las obligaciones que se tienen. Lo que pretendo es que los trabajadores exijan y sepan que están protegidos por el IESS.

Mi objetivo a lo largo del desarrollo de esta exposición es tratar el tema de la seguridad y los problemas que pueden generar los accidentes y enfermedades del trabajo, siempre analizándolos dentro de la órbita de acción del instituto, ya que si el trabajador no conoce las obligaciones que tiene el patrono, aparte de una remuneración justa, no puede reclamar sus derechos que en muchas ocasiones son irrespetados y no se los hace cumplir.

Capitulo IV

Afiliación del Trabajador

4.1 Inscripción del Trabajador

Como aspecto principal todos los empleadores están en la obligación de inscribir a sus trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social desde el primer día de labor, por medio del Aviso de Entrada; además deben dar aviso de las salidas, modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo, de las enfermedades profesionales y demás condiciones de trabajo de los asegurados.

4.1.1 Regímenes de Afiliación

Los afiliados están reunidos en los siguientes regímenes de afiliación:

- 1.- El Seguro General Obligatorio.
- 2.- Los seguros especiales. Dentro de este se encuentran:
 - El Seguro Social Campesino.
 - Los seguros de la construcción, y zafreros.
 - Trabajadores contratados por horas.
- 3.- El régimen voluntario.

4.2 Seguro General Obligatorio

El Seguro General Obligatorio comprende a todas las personas que perciben un ingreso por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio corporal o intelectual, con relación de dependencia o sin ella.

En este grupo se encuentran:

- 1.- Notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles
- 2.- Profesionales con título universitario o politécnico en libre ejercicio de su profesión.

3.- Empleados privados y los servidores públicos.

4.- Miembros del clero secular y quienes presten servicios con carácter regular en las iglesias.

5.- Trabajadores a prueba; los trabajadores ocasionales y temporales; los trabajadores a domicilio; los artistas profesionales.

6.- Artesanos y sus operarios y los aprendices con contrato.

7.- Trabajadores autónomos que pertenecen a alguna organización afín a su actividad económica, son grupos con condiciones especiales pero pertenecen al Seguro General Obligatorio.

8.- Choferes profesionales.

4.2.1 Prestaciones:

Tienen derecho a las siguientes prestaciones:

-Enfermedad.

-Subsidio en dinero.

-Maternidad.

-Jubilación por invalidez.

-Vejez.

-Cesantía,

-Riesgos del trabajo del trabajo y préstamos quirografarios.

-Fondo Mortuario.

4.2.2 Aportes

Todos los trabajadores incluidos dentro de este régimen cotizan un total del 20.50% del salario o sueldo, correspondiendo al patrono el 11.15% y al trabajador el 9,35%.

Ahora como excepción a esta regla tenemos que los Artistas Profesionales aportarán el 18.80% sobre los ingresos declarados para efectos del impuesto a la renta o sobre la base del sueldo del Ministro Juez vigente a la época, así como los Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles los mismos que aportarán el 22.50% sobre los ingresos declarados.

4.3 Seguros Especiales

4.3.1 Seguro Social Campesino

Este régimen especial protege de todos los miembros de las familias pertenecientes a comunas, cooperativas, asociaciones, comités o cualesquiera otras formas similares de organización popular campesina; y, a las familias que sin pertenecer a ninguna forma de organización popular, manifiesten voluntad de afiliarse al Seguro Campesino.

a.- Sujetos de Afiliación

Son sujetos de afiliación a este régimen especial, todas las personas que viven y trabajan en el campo y que habiendo manifestado su voluntad de afiliarse no se encuentren o estén en capacidad legal de pertenecer a otro seguro o se haya constituido en patrono en forma permanente.

b.- Beneficios

El Seguro Social Campesino otorga a todos los miembros de la familia afiliada las siguientes prestaciones:

-Maternidad.

-Enfermedad (Que incluye asistencia médica y farmacéutica, asistencia quirúrgica y Hospitalización)

-Asistencia odontológica

-Invalidez

En este caso, el Seguro Social campesino otorga una pensión al jefe de familia que acreditó por lo menos 60 imposiciones mensuales (5 años), antes de que se produzca la invalidez total y permanente.

-Pensión de jubilación

La jubilación por vejez o invalidez total y permanente es una prestación que éste régimen concede únicamente al jefe de familia, que haya cumplido con los requisitos establecidos y cuya pensión es igual al 75% del salario mínimo vital vigente, pagadas en doce mensualidades.

-Vejez

Para tener derecho a la jubilación por vejez se debe observar el siguiente cuadro en donde el jefe de familia requiere tener:

65 y hasta 70 años de edad y 10 años de aportes

71 años de edad y 9 años de aportes

72 años de edad y 8 años de aportes

73 años de edad y 7 años de aportes

74 años de edad y 6 años de aportes

75 años de edad o más y 5 años de aportes

-Fono Mortuario

Cuando se produce el fallecimiento de cualquier miembro de la familia campesina, el Seguro Social Campesino entrega el 25% del salario mínimo vital del trabajador agrícola, a quien haya afrontado los gastos del funeral.

4.3.2 Trabajadores contratados por horas.

Primero es fundamental tener un concepto claro de un contrato de trabajo por horas, y entonces tenemos:

Se entiende que es un contrato de trabajo por horas para efectos del IESS, cuando el empleador y el trabajador convienen el valor de la remuneración total por cada hora de trabajo, incluidos todos los beneficios de ley que le correspondan al trabajador, cualquiera que sea el tiempo de vigencia del contrato, la duración de la jornada diaria de labor, la continuidad o discontinuidad de la actividad o tarea y la periodicidad de pago de la remuneración.

Se clasifican en 2 modalidades:

1.-El contrato por horas con un solo empleador, opera cuando el trabajador y un solo empleador acuerdan, que la remuneración imponible del mes se origina en una jornada de labor de hasta 8 horas diarias o hasta de 40 horas semanales

En esta clase de contratos, las labores son continuas y el ingreso mínimo de cada mes, será el que resulte de multiplicar el valor mínimo de cada hora de labor, en los términos que establece el Art. 17 del Código del Trabajo, por 160 horas.

Si las partes terminan la relación laboral antes de completarse el período de 30 días calendario, el empleador pagará aportes al IESS sobre la parte proporcional, pero en ningún caso por un tiempo inferior a 40 horas de labor

2.-El contrato de trabajo por horas con dos o más empleadores.- Opera cuando el trabajador ejecuta labores discontinuas, para dos o mas empleadores dentro del mismo mes, en jornadas cuya duración es menor a 8 horas por día o 40 semanales en cada contrato.

El IESS en este caso acumulará los tiempos de aportación de ese mes, como si se tratara de uno solo, hasta un máximo de 160 horas semanales

En cambio si la suma de los tiempos de aportación en un mismo mes, excediere de 160 horas, el exceso será considerado como aportación simultánea y el IESS no lo tomará en cuenta para el cómputo del número de imposiciones que acrediten derecho a prestaciones.

El ingreso imponible mínimo por cada mes, en este contrato con varios empleadores será el que resulte de multiplicar el valor mínimo de cada hora de labor, en los términos que establezca el Art. 17 del Código del Trabajo reformado, por no menos de 40 horas mensuales de labor por empleador, dentro de un período de 30 días calendario.

a.- Documentos necesarios para afiliación al IESS.

El empleador esta obligado a inscribir al trabajador como afiliado al seguro General Obligatorio, desde el primer día de labor y a remitir al IESS los siguientes documentos:

Aviso de entrada:

-Copia de contrato de trabajo por horas certificado por el inspector del trabajo

-Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador

- Señalar en el formulario de trabajo por horas si es la primera afiliación bajo esta modalidad y si es un caso de reingreso tiene que adjuntar copia del aviso de entrada o salida o la fotografía del carnet de trabajos anteriores firmada por el representante legal de la empresa

b.- Riesgos Cubiertos

Este régimen especial, protege a las personas vinculadas con uno o varios empleadores, mediante contratos de trabajo por horas escrito y debidamente registrados en la Dirección o Inspectoría del Trabajo. El trabajador contratado por horas, para ejecutar labores continuas o discontinuas, está protegido contra las contingencias que afectan su capacidad de trabajo, a través de:

Prestación de salud y subsidios

En caso de enfermedad

-Asistencia médica, quirúrgica y de rehabilitación

-Un subsidio monetario de duración Transitoria cuando la enfermedad produzca Incapacidad para el trabajo

En caso de Maternidad:

-Asistencia médica y obstétrica necesaria durante el embarazo, parto o puerperio, cualquiera que sea la calificación de riesgos de embarazo

-Un subsidio monetario durante el periodo de descanso por maternidad.-

En caso de accidentes del trabajo y enfermedad profesional:

El seguro de riesgos del trabajo en estos casos brinda:

-Los servicios médico asistenciales. incluido los de prótesis y ortopedia

-Un subsidio transitorio por Incapacidad cuando haya impedimento temporal.

-Indemnización por discapacidad. Cuando el riesgo ocasione Incapacidad permanente parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez

Imposiciones Necesarias

En caso de enfermedad

-Mínimo 180 días de aportación continua dentro de los 6 meses inmediatamente anteriores al inicio de la enfermedad.

En caso de accidentes de trabajo:

-Desde el primer día de afiliación, sin tiempo mínimo de aportación

-En caso de enfermedad profesional:

-No menos de 6 meses de aportación

4.3.3 Trabajadores de la Construcción

Son trabajadores de la construcción todos aquellos que directamente prestan sus servicios o ejecutan una obra en virtud de un contrato de trabajo en edificaciones, reparación o ampliación de inmuebles tales como: edificios, casas, teatros, etc. y demás obras afines, sean estos maestros de obra, operarios o aspirantes a operarios, según su calificación.

a.- Prestaciones

Los trabajadores de la construcción tienen derecho a recibir las prestaciones correspondientes por concepto de:

-Enfermedad.

-Invalidez.

-Vejez.

-Cesantía.

-Riesgos del trabajo.

-Muerte.

b.- Aportes

La cotización para este régimen es del 28,83%, correspondiendo a 19,48% el aporte patronal y 9,35% al personal.

4.3.4 Zafreros

Todos los trabajadores de campo, cualquiera sea la modalidad de contratación, que laboren en relación de dependencia de persona naturales o jurídicas o sus subsidiarias, en actividades predominantemente relacionadas con la producción de materia prima para la industria azucarera, incluidos los que trabajan en otras labores de campo de las mismas personas naturales o jurídicas, son sujetos activos de afiliación obligatoria al IESS.

Los Trabajadores que laboran durante todo el año, serán afiliados al Seguro Social Obligatorio General. La aportación será equivalente al 18,50% de los sueldos o salarios percibidos, correspondiendo al 9,50% al empleador y el 9 por ciento al trabajador.

a.- Beneficios

Tienen derecho a recibir prestaciones por:

-Enfermedad.

-Maternidad.

-Invalidez.

Vejez.

-Muerte.

-Riesgos del trabajo.

-Fondo mortuario.

-Cesantía.

4.4 Afiliación Voluntaria

Todos los ecuatorianos que no hayan estado afiliados antes a ninguno de los regímenes del Seguro Social pueden afiliarse voluntariamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Para ello deben cumplir con tres requisitos fundamentales:

-Estar comprendidos entre los 18 y 55 años de edad

-Deben someterse al examen médico.

-Presentar en la Secretaría General del IESS o en sus Regionales, Sucursales o Delegaciones, la cédula de ciudadanía y una copia así como el certificado de no estar afiliado a ningún otro régimen.

También podrán afiliarse el trabajador menor de edad independiente que cuente con el carné laboral.

4.4.1 Obligaciones

Deben pagar los aportes dentro de los primeros 15 días del mes que corresponden los aportes, de lo contrario el IESS no concede atención médica, excepto cuando es una emergencia, en cuyo caso el afiliado tendrá que asumir la responsabilidad patronal. Se debe por supuesto presentar el último comprobante de pago de aportes, cuando acuda a recibir atención médica en cualquier unidad del IESS.

4.4.2 Beneficios

El IESS otorga a los afiliados voluntarios prestaciones por:

-Enfermedad.

-Maternidad.

-Invalidez.

-Vejez.

-Muerte.

-Riesgos del trabajo.

No tienen derecho al seguro de cesantía, subsidio en dinero por enfermedad y maternidad, préstamos quirografarios, ni fondos de reserva, debido a que no aportan para estas prestaciones y servicios.

4.4.3 Aportes.

En este tipo de régimen de Afiliación la aportación es del 17, 50% del ingreso del solicitante, que en ningún caso será inferior al salario mínimo de aportación

4.5 Riesgos Cubiertos y Prestaciones

De acuerdo con las normas que rigen al Instituto Ecuatoriano de Social son sujetos de afiliación todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual con relación laboral o sin ella, en particular. Dentro de estas tenemos:

- 1.-El trabajador en relación dependencia.
- 2.-El profesional en libre ejercicio
- 3.-El Trabajador autónomo
- 4.-El dueño de una empresa unipersonal
- 5.-El menor trabajador independiente
- 6.-El administrador o patrono de un negocio

4.5.1 Prestaciones

El IESS como de indicado anteriormente protege a los trabajadores afiliados a través de:

- Prestaciones económicas.
- Prestaciones asistenciales.

Esta protección se presenta contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual en los siguientes casos:

- Enfermedad.
- Maternidad.
- Riesgos del trabajo.
- Vejez.

-Muerte.

-Invalidez.

-Cesantía.

4.5.2 Requisitos Fundamentales

Para solicitar la atención médica correspondiente los afiliados al Seguro Social deben conocer y tener muy claro que documentos son necesarios para poder acceder a las diferentes prestaciones que existen.

Es por esta situación que me parece importante establecer dentro de los diferentes grupos cuales son los requisitos básicos para lograr la correcta prestación de servicios. Y es así que tenemos:

1.- Para los Afiliados Activos

-Carné de afiliación

-Cédula de ciudadanía

-Aviso de enfermedad en formulario del IESS que la empresa entrega al trabajador. Una vez calificado, este aviso tiene una validez de dos (2) meses.

-Copia de las planillas de aportes de los últimos seis meses (afiliados activos)

2.-Para los Afiliados Voluntarios

-Cédula de ciudadanía

-Comprobante de pago (Copia de los 12 últimos comprobantes de pago que acrediten 1 año de aportación para la primera atención médica y posteriormente con el comprobante de pago del último mes)

3.- Para los Afiliados al Seguro Social Campesino

-Carné de afiliado que acredite ser jefe de familia

-Original y copia del pase médico del dispensario de la comuna a la que pertenece, legalizada en el Seguro Campesino.

4.5.3 Tramites

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social otorga atención médica en los distintos centros de salud, que mantiene en todo el país. El afiliado que trabaja en una empresa que cuenta con dispensario médico anexo debe acudir en primer lugar a este servicio. El trabajador que no tiene acceso a las unidades anexas recibirá atención médica en los dispensarios más cercanos a su lugar de trabajo o actividad.

El jubilado o la viuda pueden acercarse a la unidad médica más cercana a su lugar de vivienda. El afiliado voluntario debe acudir al dispensario asignado en su comprobante de pago al IESS.

4.6 Conclusiones

Cuando las personas hacemos valoraciones sobre el trabajo, efectuamos afirmaciones desde la perspectiva del individuo y de la sociedad. Esas creencias que tenemos, muestran valores culturales y pueden variar entre culturas y países. Pero en general, reflejan dos grandes pensamientos: la consideración del trabajo con un derecho o como un deber. Al manifestarnos, expresamos las creencias que como miembros de la sociedad mantenemos sobre las obligaciones y derechos del trabajador, y sobre las obligaciones y derechos de la sociedad respecto al mundo del trabajo.

La creencia del trabajo como una obligación del individuo respecto a la sociedad, supone que el trabajo debe valorarse con independencia de su naturaleza, pues es un medio a través del cual se contribuye al buen funcionamiento de la sociedad y se debe velar por la seguridad futura a través de instituciones creadas con dicho fin. Supone estar de acuerdo con afirmaciones tales como que es deber de cada ciudadano contribuir a la sociedad con su trabajo y el Estado debe otorgar la protección necesaria para ese individuo.

Los aspectos más valorados en el trabajo son: los ingresos y la seguridad en el empleo, a través de los cuales un trabajador desarrolla su capacidad de realizar efectivamente su actividad. Para garantizar estos aspectos, el trabajador debe contar con la seguridad de estar afiliado a un sistema de Seguridad Social que le ofrezca garantías en diferentes áreas en las que necesite protección.

Ahora bien la falta de estabilidad que el país tiene en su régimen de seguridad social ha provocado que las nuevas generaciones poblacionales se resistan a aportar al

IESS, al margen de toda y cualquier obligación legal, que a fuerza de circunstancias, es violentada en la práctica.

Basta para ello considerar que en la década de los 90, el 22% de la población económicamente activa de entre 25 a 29 años aportaba al IESS; para el 2004, este porcentaje no alcanzó ni al 18%, esto solo para tener una idea de la reducción de las estadísticas.

Esto significa que mientras en el país crece la proporción de habitantes jóvenes, la población afiliada al IESS se torna más vieja. Son, entonces, los más viejos quienes deben financiar en mayor grado el régimen de prestación de servicio público.

La situación de los servidores públicos no es distinta ya que aquí también existe una marcada resistencia a entregar recursos para el sistema de seguridad social. Además es fundamental destacar que la Constitución vigente consagra un esquema de dos pilares y mixto: seguro social estatal y obligatorio, en conjunto con seguros complementarios, administrativos por entidades privadas o mixtas. El Seguro General Obligatorio, supone el acceso a prestaciones de Salud, al Seguro Social Campesino, al Seguro Voluntario, al de Riesgos del Trabajo y a los de Vejez, Invalidez y Muerte. Las primeras, según el documento elaborado por la Comisión Interventora, permiten que el afiliado y su familia accedan a los siguientes servicios: medicina preventiva, atención odontológica, asistencia médica curativa y maternidad, tratamiento de enfermedades.

En caso de enfermedad, el afiliado tiene derecho a asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, así como a un subsidio monetario de duración transitoria. El asegurado tiene, además, derecho a elegir al prestador de servicios de salud de entre las unidades médicas del IESS, los demás establecimientos y profesionales acreditados y vinculados, mediante convenio, con la Administradora del Seguro de Salud Individual y Familiar, lo cual nos hace tener una idea muy específica de como funciona el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en sus distintas prestaciones, regímenes y servicios a la población tanto urbana como la población rural del país.

El Seguro Social Campesino como se ha desarrollado a lo largo del capítulo beneficia al jefe de familia, a su cónyuge o conviviente con derecho, y a sus hijos y familiares que viven bajo su dependencia. Se trata de prestaciones de salud y maternidad; la reforma pone énfasis en los programas de saneamiento ambiental y desarrollo comunitario. El IESS puede aceptar la afiliación voluntaria de toda persona mayor de

edad que manifieste su voluntad de acogerse a este régimen. También se puede dar el caso de una afiliación voluntaria del menor trabajador independiente que exhiba el carné laboral. Todos los afiliados voluntarios gozan de los mismos beneficios y prestaciones que se otorgan a los afiliados del régimen del Seguro Social obligatorio.

El Seguro de Riesgos del Trabajo, protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación y la reinserción laboral de todo empleado que ha sufrido una contingencia laboral. Se otorga derecho a prevención, asistencia, subsidio, indemnización, invalidez y de montepío, cuando el riesgo hubiese ocasionado el fallecimiento del afiliado.

De esta forma se nota claramente el funcionamiento de los diferentes ámbitos que cubre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de las personas asegurando así la protección a que tienen derecho todos los trabajadores.

Capítulo V

Jurisprudencia del IESS

5.1 Aspectos Generales

El siguiente caso nos da una idea clara y precisa de todo lo ocurrido con el empleado que ha sufrido un accidente de trabajo y los requisitos que exige la ley para poder enmarcarlo dentro de un caso típico de esta naturaleza. Es por ello que he realizado un análisis de esta contingencia laboral, desde que se produjo hasta la actuación de las Comisiones de Riesgos del Trabajo y Valuación de Incapacidades, así como la denuncia correspondiente de dicho accidente y todos los informes otorgados tanto por la Empresa donde prestaba sus servicios el trabajador así como el certificado médico final en donde se diagnostica lo que presenta el individuo. Y a través de todos esos lineamientos, se establece el tipo de incapacidad que se presenta así como el subsidio a que tiene derecho el trabajador.

5.2 Referencias del Accidente

5.2.1 Datos del Accidentado

Calixto Hipólito Zumba Rivera, Ecuatoriano, estado civil casado, 21 años de edad, ocupación obrero mecánico, profesión mecánico, religión católica, domiciliado en la parroquia Checa, Sector San Miguel.

5.2.2 Descripción del Accidente

El siniestro ocurrió el día miércoles 6 de septiembre del 2006, cuando el Ing. Gerardo Guerrero, Supervisor de Planta dispuso a los señores Rafael Cabrera, mecánico de planta y Calixto Zumba, obrero mecánico (accidentado) que realizaran la reparación y mantenimiento de la máquina Granilladora marca SMAC de fabricación italiana, año 1996, tipo SR/86-3, misma que sufrió un daño al romperse un buje del rodillo de la máquina en mención; al concluir con esta reparación los señores trabajadores debían sacar pruebas de las fritas (materia prima), procediendo que consiste en hacerle funcionar a la máquina y verificar el grosor del material mientras éste caía, sin

embargo el trabajador quitó el resguardo para proceder con la tarea dispuesta; mas, cuando eran aproximadamente las 17h00, el señor Zumba intentó retirarse luego de obtener la muestra, giró su cuerpo, quedando su dedo meñique de la mano izquierda atrapado entre los piñones de la máquina Granilladora.

Realizada la inspección en el lugar de los hechos pude verificar que efectivamente la máquina tiene el resguardo, sin embargo éste fue retirado para realizar el mantenimiento y sacar muestras de las fritas; pero sin causa aparente la mano del afiliado de la referencia se dirigió hacia los piñones, encontrándose éstos en un lugar seguro y poco accesible, pero que por descuido involuntario del señor Zumba, se produjo el accidente.

Cabe mencionar que los trabajadores se encuentran capacitados sobre los riesgos a los que están expuestos en sus lugares de trabajo; además, de que la organización se le ha dotado de todo el equipo de protección personal.

5.2.3 Informe del Accidente de Trabajo

Ahora bien es obligación de la Empresa donde labora el trabajador presentar el informe respectivo sobre lo ocurrido en dicho accidente de trabajo, y lo ha hecho de la siguiente manera:

Nombre del lesionado: Zumba Rivera Calixto Hipólito

Ocupación: Obrero

Sitio del Accidente: ESFEL S.A.

Fecha del Accidente: Miércoles 06 de Septiembre de 2006

Parte Afectada del Cuerpo: Dedo Meñique de la mano izquierda.

Descripción del accidente. El Sr. Zumba se encontraba haciendo mantenimiento de una maquina Granilladora aproximadamente a las 17h00 con todo el equipo de Seguridad Industrial a excepción de guantes que se ha sacado justamente para apretar ciertos tornillos ya que con estos es difícil, sin tomar precaución de colocarse los guantes en el momento en que procede a probar la maquina se produce el

accidente, chancandose el dedo meñique de la mano izquierda en los piñones de la maquina.

En primera instancia lo atendieron en el centro medico AEPIC y luego lo trasladaron a Emergencias del Hospital del IESS.

Cuenca 15 de Septiembre de 2006

Este informe es realizado por el Dr. Eugenio Fernández Vintimilla en su calidad de representante legal de CENSERVI.

Con esto la Empresa confirma que el accidente laboral se produjo dentro de sus instalaciones y la forma como sucedieron los hechos.

5.2.4 Denuncia del Accidente

Declaración del Accidentado

Cuenca, 2006-09-25

Ante la Lic. Cristina Molina Córdova, Inspectora de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo, se presenta el señor Zumba Rivera Calixto Hipólito, portador de la cédula de ciudadanía No. 092467791-7, quien presta sus servicios para la razón social CENSERVI S.A., laborando en la Empresa ESFEL S.A., con un horario de 08h00 a 16h30; se acerca hasta esta Oficina, para rendir su declaración testimonial sobre los hechos ocurridos.

Por lo que ante Usted expongo en forma libre, voluntaria y advertido de decir la verdad, conteste el siguiente cuestionario.

Primero: Generales de Ley

Ecuatoriano, 21 años de edad, estado civil casado, religión católica, , ocupación obrero mecánico, profesión mecánico, domiciliado en la parroquia Checa, Sector San Miguel,

Segundo: Versión de los Hechos.

El día miércoles 6 de septiembre del 2006, por disposición del Ing. Gerardo Guerrero, Supervisor de Planta Ordenó al señor Rafael Cabrera, mecánico de planta que diéramos mantenimiento a la máquina Granilladora ya que en un buje esta roto, después de arreglar éste procedimos a sacar pruebas del material (fritas) para verificar su grosor, pero en el momento en que intenté retirarme después de obtener la muestra, no me percaté de que los piñones de la máquina estaban cerca de mi mano y al girar mi cuerpo, mi dedo meñique de la mano izquierda fue atrapado por los piñones, situación que produjo mi lesión.

Debo indicar que para realizar el mantenimiento de la máquina se retiró el resguardo, pero a su vez éste es colocado después de concluir con el trabajo.

Leída que le fue su declaración se ratifica en su contenido y para constancia firma en unión con la suscrita Inspectora.

Al final firman el declarante y la Inspectora.

5.2.5 Testigo del Accidente

Para probar lo ocurrido y la declaración del accidentado, se cuenta con en testimonio del Sr. Rafael Oswaldo Cabrera Quito, quien es testigo referencial de los hechos y rinde su declaración ante el Inspector del IESS, de la siguiente manera:

Aproximadamente a las 14h30 iniciamos el mantenimiento de la maquina Granilladora, concluyendo este a las 17h00 por lo que iniciamos realizando las pruebas para saber si la calibración de los rodillos estaban bien. Después yo le pregunte al Sr. Zumba si podía prender la maquina y el me dijo que si, pero a los pocos segundos mi compañero que operaba la maquina (alimentaba de material para las pruebas) me informo que algo le había pasado al Sr. Zumba en dicha maquina.

5.2.6 Aviso de entrada

Uno de los requisitos fundamentales es que el trabajador accidentado debe estar registrado en el IESS mediante el respectivo aviso de entrada, desde el primer día de trabajo.

Asi el empleador está obligado a llenar y firmar el aviso o denuncia correspondiente en todos los casos de accidentes de trabajo que sufrieran los trabajadores y ocasionen

lesión corporal, perturbación funcional o la muerte del trabajador, dentro del plazo máximo de 10 días a contarse desde la fecha del accidente.

En el caso que he analizado esto se cumple satisfactoriamente, y se ha presentado el siguiente aviso de entrada:

Aviso de entrada

N° de novedad	919732
Empleador:	CENTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES CENSERVI S.A.
Ruc:	0190015696001
Sucursal:	CENSERVI S.A.
Afiliado.	Zumba Rivera Calixto Hipolito
Cedula:	0924677917
Dirección:	Av. De las Ameritas y Miguel Heredia.
Fecha de entrada:	2006-03-13
Fecha de registro:	2006-03-13
Relación de trabajo:	06: CODIGO DE TRABAJO-CT
Actividad Sectorial:	0332110101: OBREROS.
Actividad:	Obrero
Sueldo:	160
Aportación Normal:	20.5 %
Aporta al IECE:	0.5%
Aporta al SECAP:	0.5%

5.3 Función de la Comisión de Valuación de Incapacidades

La función que cumple la Comisión de Valuación de Incapacidades es fundamental en estos casos para la determinación el tipo de incapacidad de que se trata y el porcentaje en el cual el trabajador ha disminuido su capacidad laboral.

En el acta de sesión de esta Comisión de Valuación de Incapacidades consta:

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Riesgos del Trabajo

Cuenca 10 de Marzo de 2007

Acta de la Comisión de Valuación de las Incapacidades

Afiliado: Zumba Rivera Calixto Hipólito

N° de Afiliación: No reporta.

La Comisión de Valuación de Incapacidades en sesión de 10 de Marzo del 2007 procedió a estudiar el caso del Accidente de Trabajo (A.T.) analizando el certificado Medico Final N° 0229 MRT AZUAY De Octubre de 2006.

Indica que se ha producido:

Amputación de la Tercera Falange del dedo meñique de la mano izquierda de acuerdo con la Resolución 741 IESS Art. 24 N° 23= 4%

En tal virtud se estima que: **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL**

1.- Ha disminuido su capacidad para el trabajo en un: 4%

Firman para constancia de la validez del acta: Presidente de la Comisión de Riesgos,
2 Vocales y Secretario.

5.4 Pago de Subsidios

Para hacer efectivo el derecho de los trabajadores a recibir una indemnización justa y apegada a lo establecido en la ley, se debe establecer el pago que se debe realizar al accidentado, el cual es emitido por la oficina de Riesgos del Trabajo Regional Tres, en la cual se encuentra el Azuay, y consta lo siguiente:

Certificado para el pago de Subsidios

Cuenca 18 de Septiembre de 2006

Sra. Mariana Rosales

Responsable de Subsidios

Del aviso de accidente de trabajo y de los documentos presentados por la Empresa se concluye que el afiliado Zumba Rivera Calixto Hipólito sufrió un accidente de trabajo de día miércoles 6 de Septiembre de 2006, hora 17h00 mientras prestaba sus servicios en la Empresa CENSERVI (esfel)

Por lo expuesto el afiliado tiene derecho a que se le pague el subsidio con cargo al Seguro de Riesgos del Trabajo.

Como consecuencia el afiliado presenta: Impotencia funcional por atropamiento del dedo meñique de la mano izquierda en piños de maquina Granilladora.

Firman Medico Especialista Riesgos del Trabajo y Subdirector Provincial Riesgos del Trabajo.

Entonces con este certificado se garantiza la validez de la indemnización y así el trabajador puede hacer efectivo se derecho.

5.5 Certificado Medico Final

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su División de Riesgos del Trabajo y su Departamento de Medicina del Trabajo, han otorgado el diagnostico final que presenta el trabajador:

Cuenca, 5 de Octubre de 2006

Certificado Medico Final

El afiliado Zumba Rivera Calixto Hipólito con C.I. N° 092467717 fue atendido en esta Unidad Medica a causa de Accidente de Trabajo, desde 6 Septiembre de 2006 hasta 5 de Octubre 2006 y podrá reintegrarse a partir de 6 de Octubre de 2006 al mismo trabajo.

Condiciones Anatomofuncionales

1.- Lesiones causadas por el siniestro laboral:

Atropamiento del dedo meñique de la mano izquierda con perdida de su extremo distal (exposición del hueso de falange distal con perdida sustancia)

2.- Lesiones o enfermedades anteriores al siniestro: Ninguna

3.- Diagnostico Final: Amputación de la tercera falange del dedo meñique de la mano izquierda.

N° 23= 4 %

4.- Grado de Incapacidad para el Trabajo: Permanente Parcial.

Certificado otorgado por el jefe de unidad medica.

5.6 Conclusiones

5.6.1 Análisis de las Causas del Accidente

El trabajador encargado de realizar el mantenimiento de la maquina Granilladora debe adoptar una posición adecuada para realizar la tarea.

En este caso existe un descuido por parte del trabajador al dar la vuelta su cuerpo, inexplicablemente su mano va hacia la cadena del motor el mismo que esta ubicado a un metro y medio de altura.

5.6.2 Calificación del Accidente

Por ser este un acto repentino e inesperado que le causó lesión corporal e incapacidad para el trabajo habitual, se considera como un típico accidente de trabajo, de acuerdo al Art. 174 de los Estatutos del IESS y Art. 1 de la Resolución 741 del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Al realizar un análisis de estas disposiciones legales tomadas en cuenta para el establecimiento de un accidente laboral, considero fundamental para el objetivo de este Trabajo de Grado, anotar lo más sobresaliente:

-Se considera accidente de trabajo a todo suceso inesperado y repentino que cause como consecuencia una lesión corporal o perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, por la labor que esta desempeñando a cuenta del patrono. Así puede operar el Seguro de Riesgos del Trabajo.

-También es básico indicar que el accidente ocurrido con el Sr. Zumba se produjo dentro del lugar de trabajo, lo cual encaja dentro de lo que se considera un accidente laboral.

-Como consecuencia de este accidente de trabajo, el IESS concede las prestaciones económicas en forma de subsidio las cuales serán otorgadas por las Direcciones Regionales o sus sucursales.

5.6.3 Medidas Correctivas

Cuando se presentan este tipo de contingencias laborales, es necesario que las autoridades encargadas de todo este proceso de investigación de los hechos y la respectiva evaluación de lo sucedido, establezcan algunas recomendaciones y señalen correctivos para evitar futuros problemas de accidentes de trabajo.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de la Dirección Provincial del Azuay y la Subdirección Provincial Riesgos del Trabajo, han expresado al Doctor Eugenio Fernández Vintimilla, como representante Legal de la Empresa CENSERVI, que luego de realizada la inspección e investigación por parte del Inspector de Riesgos de trabajo, por el accidente de trabajo que sufre el afiliado Zumba Rivera Calixto Hipólito, quien presta sus servicios en dicha Empresa, en calidad de Obrero de planta

(mercerizado en Esfel Esmaltes Ferro Eljuri) y al momento del accidente se encontraba realizando su trabajo habitual cuando estaba en la sección de planta en la maquina Granilladora, se detallan las siguientes medidas correctivas recomendadas por el inspector actuante las que deben ser tomadas en cuenta y puestas en practica para en lo posterior evitar otros accidentes mayores:

1.- Correctivos de Gestión:

El supervisor dispondrá de una persona mas, es decir el trabajador que verificara el grosor del material (fritas) y el otro quien manipulara los rodillos de la maquina.

2.- Correctivo de Causas Básicas

Recordar a los trabajadores los ítems que implican riesgo en cada una de las maquinas y la importancia de que una vez concluido el trabajo de mantenimiento y/o reparación los resguardos volverán a ser colocados.

3.- Correctivos de Causas Inmediatas

Pese a que los trabajadores conocen el procedimiento de trabajo se recomienda que se le elabore un manual de procedimiento para esta tarea ya que técnicamente el resguardo no puede ser colocado mientras se prueba el grosor del material; mismo que hará llegar en un plazo de 7 días laborales contados desde su notificación.

Capitulo VI Conclusiones

6.1 Conclusiones Generales

Todos los Estados señalan la necesidad de establecer un seguro social para resolver razonablemente los problemas derivados de los riesgos de trabajo a que están sujetos los trabajadores y la necesidad inaplazable de encontrar un sustituto del salario cuando por razones de invalidez o vejez los trabajadores no puedan seguir laborando. El resultado de estas necesidades se hizo realidad con la promulgación de Leyes y la creación de Institutos de Seguridad Social tales como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en nuestro país.

En los principales países industrializados del mundo, muchos agentes lesivos fueron identificados en relación con el desempeño del trabajo, tales como el ruido, las vibraciones, las condiciones térmicas inadecuadas, las variaciones barométricas, diferentes tipos de radiaciones, inhalación de polvos, humos, vapores y fibras, exposición a sustancias químicas y otros agentes de daño a la salud de los trabajadores.

Es fácil comprender porque durante el siglo XX, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales han ocupado un lugar tan importante como causa de lesiones y daños físicos en los trabajadores, así como las formas de producción y el estilo de vida han sufrido transformaciones radicales. Por otra parte, conforme se han desarrollado los procesos productivos industriales, han aparecido muchos y muy variados agentes químicos dañinos. En nuestros días, los avances científicos y tecnológicos nos permiten precisar la presencia y concentración de diversos agentes y sus niveles de exposición lesivos para los trabajadores.

El objetivo principal de este Trabajo de Grado es analizar el tema de los Riesgos del Trabajo y el papel que cumple el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social frente a estas eventualidades. El avance en el tema de los Riesgos del Trabajo ha sido primordial para el adelanto en la protección a los empleados. Han tenido que pasar muchos años para que se establezcan indemnizaciones justas para los trabajadores. El Estado realiza muchos esfuerzos en materia de previsión social para favorecer a la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades de profesionales.

Siempre se han mantenido valores y principios básicos para que las instituciones, sean eficientes, se fortalezcan y brinden un mejor servicio. Estos parámetros se enmarcan dentro de la unidad y celeridad, brindando atención ágil y oportuna a fin de que los trámites fluyan para que no se vean perjudicados los afiliados y que se agilite las compensaciones por funerales, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, etc. Uno de los problemas que se presentan es que el Estado adeuda al IESS grandes cantidades de dinero con lo cual no se puede obtener un rendimiento óptimo por falta de capital.

La Constitución de la República del Ecuador considera al trabajo como un derecho y un deber social, lo cual responsabiliza de manera directa a los empleadores para cumplir de manera justa con todas las obligaciones a que están sometidos. Así como se indica que la seguridad social será un derecho irrenunciable de todos los ciudadanos y además un deber primordial del Estado.

Con la expedición de la Ley de Seguridad Social se consolida el sistema de protección a los ciudadanos frente a las eventualidades que se puedan presentar, y cuando se formo el Seguro de Riesgos de Trabajo, a partir de ese momento, los empleados saben cuales son los derechos que tienen frente a un accidente de trabajo y enfermedad profesional.

El IESS es una entidad pública descentralizada, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que se encuentra bajo la dirección de un organismo técnico administrativo, el mismo que esta integrado en forma tripartita por representantes del Estado, de los empleadores y los asegurados. Tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de: Enfermedad; Maternidad; Riesgos del trabajo; Vejez, muerte, e invalidez que incluye discapacidad y Cesantía.

Las prestaciones que brinde no podrán ser embargadas ni retenidas, salvo que se trate de alimentos que se deban. Además el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social esta exento del pago de impuestos. Los órganos de gobierno del IESS a través de los cuales realiza sus funciones son: El Consejo Directivo, la Dirección General; y la Dirección Provincial.

La aportación individual de cada uno de los afiliados de los diferentes seguros, así como la aportación de los patronos además de la contribución económica que realiza el Estado hace que puedan existir las prestaciones del Seguro General Obligatorio. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene como objetivo fundamental proteger a los ciudadanos frente a las diferentes eventualidades que se originan en un ambiente laboral, y dentro del tema que he desarrollado estas contingencias se pueden traducir en los riesgos del trabajo. El hospital del IESS cuenta con todos los servicios necesarios: electro terapia, magneto terapia, láser terapia, hidromasaje y piscina para una atención adecuada de los afiliados.

Los afiliados están divididos los regímenes de afiliación:

- 1.- El Seguro General Obligatorio.
- 2.- Los seguros especiales. Dentro de los cuales tenemos al Seguro Social Campesino, a los de la construcción, zafreros y trabajadores contratados por horas.
- 3.- El régimen voluntario.

El trabajador debe tener una idea clara de cuales son los derechos que le favorecen y que se encuentran consagrados en la Constitución de nuestro país y en las diferentes leyes que protegen el ámbito laboral. La inscripción de los trabajadores en el Seguro Social desde el primer día de labor; la garantía de estabilidad en el trabajo por dos años cuando el trabajador denunciare fundadamente su falta de afiliación son principios básicos que deben cumplirse para garantizar la estabilidad laboral.

Los Riesgos del Trabajo con todas sus implicaciones tienen su origen con la actividad laboral en si, ya que no se puede dejar de lado que desde que los trabajadores empiezan su labor están expuestos a diferentes situaciones que pueden poner en peligro su integridad física. Si se producía una contingencia de tipo laboral solo se prestaban servicios de tipo sanitario a los trabajadores. El derecho a recibir una indemnización justa por parte del empleador es reciente y se ha desarrollado en el siglo pasado. Con la Revolución Industrial comienza a establecerse políticas para la protección de los trabajadores, teniendo como antecedente las leyes de Indias que se han analizado anteriormente.

Es necesario indicar que el tema de los Riesgos del Trabajo es regulado en distinta forma por parte de los Estados, pero la mayoría de ellos divide a estos Riesgos en Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Dentro de esta distinción se encuentra el Estado Ecuatoriano.

La clasificación obedece a que siempre se ha considerado al accidente de trabajo (A.T) como un suceso repentino que ocurre al trabajador dentro de su actividad laboral, y a la enfermedad profesional (E.P) como la consecuencia de un proceso de evolución a partir de una causa determinada. Los Riesgos del Trabajo han sido analizados también dentro la Legislación Mexicana con sus concepto de Previsión Social y todo lo que esto implica para la protección de los trabajadores y las repercusiones que tiene dentro de su ámbito de trabajo.

Y en la Legislación Española se ha establecido que para considerar una enfermedad profesional se debe recurrir al Sistema de lista cerrada, el cual nos permite establecer cuales son las enfermedades que se consideran derivadas de un incidente laboral, ya que solo las que se encuentran dentro del listado pueden ser consideradas de esta forma. En la lista actual se consideran a 71 enfermedades profesionales. Ahora bien es necesario indicar que debe estar presente siempre la relación causa-efecto entre el trabajo realizado y la enfermedad que se produce precisamente por desempeñar dicha labor.

Dentro de la Legislación Ecuatoriana, se considera a los Riesgos del Trabajo como todas las eventualidades dañosas a que esta expuesto el trabajador como consecuencia de su actividad laboral. Como señale anteriormente, estos Riesgos se encuentran divididos en accidentes de trabajo, considerándolos como todo suceso que no puede ser previsto por el trabajador y que le ocasiona una lesión o perturbación funcional a consecuencia del trabajo que realiza, además se regula en la Legislación laboral el caso de accidentes in itinere, y la normativa sobre ellos se aplicará siempre y cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de intermediación entre las horas de entrada y salida del trabajador.

En estos casos deberá comprobarse la circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto del domicilio al trabajo y viceversa, mediante la apreciación libre de prueba presentada e investigadas por la Institución. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.

Dentro de las características del Accidente de Trabajo, para ser considerado como tal deben estar presentes el nexo causal, es decir la relación causa-efecto entre el trabajo desempeñado y el accidente producido, así también como la lesión corporal que sufre el trabajador. Si el accidente se produce como consecuencia de una pelea en la que intervenga directamente el empleado, o si el trabajador produce el accidente por sí mismo con la intención de provocar una lesión no se puede considerar como un

Riesgo del Trabajo. Además para que se establezca este tipo de contingencia laboral el afiliado no tiene que encontrarse en estado de embriaguez ni bajo los efectos de ninguna sustancia psicotrópica.

Las Enfermedades Profesionales en cambio se las considera dentro del Código de Trabajo como las afecciones agudas o crónicas producidas por la actividad laboral que realiza el trabajador.

Los accidentes de trabajo o enfermedad profesional pueden originar:

- Incapacidad temporal
- Incapacidad permanente parcial
- Incapacidad permanente total
- Incapacidad permanente absoluta y
- Muerte

Las principales dolencias de los pacientes que llegan al IESS son de columna, divididas en la región cervical y lumbar, lo que evidentemente ha aumentado por los problemas de tipo laboral que se presentan. Las dolencias de tipo muscular, se generan con mayor frecuencia en mujeres, por problemas derivados de actividades de la vida diaria o por causa del trabajo ya que es evidente la falta de adecuada educación laboral a los empleados y también por accidentes de trabajo naturalmente..

Los Riesgos del Trabajo en el Ecuador están directamente relacionados con muchos ámbitos a los cuales afectan de manera clara y precisa ya que se ha considerado que no solo el trabajador se ve involucrado con el desarrollo de estos acontecimientos si no que también tienen repercusiones para la empresa en la que labora, la sociedad y la familia como núcleo fundamental de la comunidad. Los Riesgos del Trabajo han experimentado una evolución considerable dentro del aspecto de Seguridad Social para los empleados.

El empleador debe constar dentro del sistema de Historia Laboral, para de esta manera detallar todas sus acciones y controlarlas de manera eficiente. Los patronos deben siempre cumplir con obligaciones establecidas en la Ley tales como la Previsión y Seguridad para generar un ambiente de trabajo sano y digno para sus empleados. Así como afiliar a los trabajadores al IESS, desde el primer día de labores, todo lo

referente a sueldos, avisos de entrada, riesgos del trabajo y cumplir con el pago de las mensualidades que las debe cancelar en forma oportuna.

Es necesario indicar que si una Empresa no cumple con las obligaciones establecidas en la ley, son castigadas con una multa equivalente a un salario mínimo vital, el cual debe ser cancelado en el lapso de diez días. Todo empleador debe ser conciente de los deberes que tiene para cumplirlos oportunamente, caso contrario se genera la figura de la responsabilidad patronal la misma que se produce como consecuencia del incumplimiento en la cancelación eficaz de las obligaciones que tiene un patrono.

A partir de estas circunstancias se genera el concepto de Mora Patronal. La mora ha sido siempre entendida como el retardo en el cumplimiento de una obligación. En este caso es el empleador quien no cumple con la aportación que debe realizar a favor de los trabajadores. Y cada uno de estos patronos cuando se encuentre en estas situaciones tiene un plazo de 90 días para el pago de sus obligaciones.

Las Comisiones de Prevención de Riesgos y Valuación de Incapacidades cumplen un papel fundamental para el análisis de los diferentes problemas que se presentan como consecuencia del desarrollo de una actividad laboral. La Comisión de Prevención de Riesgos tiene la misión de advertir y analizar cada caso que se presente como consecuencia directa de un Riesgo Laboral, así como determinar y actuar dentro de su jurisdicción para resolver los problemas a que está sujeto el trabajador.

La Comisión de Valuación de Incapacidades es la responsable de analizar el tipo de incapacidad que presente un trabajador como consecuencia de un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, establecer el porcentaje que corresponde por dicho Riesgo y presentar su informe. Cada una de ellas se encarga del ámbito para el que fueron creadas y así en conjunto se pueden dar celeridad a muchos trámites que se presenten, con lo cual se cumple un principio básico del IESS. En la práctica la función que cumplen estas Comisiones es fundamental en la determinación de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

El Seguro de Riesgos del Trabajo resguarda al afiliado frente a los daños que pueden derivarse de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el objetivo de dar una atención adecuada a los problemas y procurar que el paciente pueda reincorporarse a su lugar de trabajo. Claro que para ello es necesario observar el grado de incapacidad que tenga el trabajador y así determinar el porcentaje en que disminuye su capacidad laboral.

El trabajador que se encuentra bajo esta protección tiene derecho a diferentes prestaciones como: servicios de prevención; indemnización por pérdida de capacidad profesional, servicios médico asistenciales, Subsidio por incapacidad (como en el caso analizado) pensión de montepío (cuando el trabajador fallece) y pensión de invalidez.

Si ocurre un Riesgo del Trabajo y el patrono ha asegurado a los trabajadores al IESS, se les pagará el cien por ciento (100%) de su remuneración el primer mes. Este seguro se financia con el aporte del 1.5% de los salarios de los trabajadores, y esta a cargo del a cargo empleador privado o publico y tambien, como he señalado en el desarrollo del tema, del afiliado voluntario.

En la práctica, gracias a las facilidades brindadas por la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Azuay, he tenido la oportunidad de estudiar detalladamente un caso de accidente de trabajo, el mismo que luego de cumplir con todas las pautas establecidas en la ley para su determinación se encuentra dentro de un caso típico e esta naturaleza ya que el mismo se realizo en horario de trabajo y bajo las ordenes del empleador ya que al ser un trabajador en relación de dependencia debe cumplir con la labor para la que fue contratado.

Es importante indicar que la Empresa CENSERVI se encontraba al dia en el pago de los aportes al IESS y afilio al Sr. Zumba desde el primer dia de sus labores, con lo cual se evita la mora patronal y se cumplen con las obligaciones del empleador que han sido señaladas oportunamente. Los informes presentados tanto por la Comisión de Riesgos asi como por la Empresa en la cual sufrió el accidente el trabajador cumplen con las normas establecidas para medir la calidad y validez de dichos informes.

Es importante indicar que en caso de accidente de trabajo el IESS comprobará la existencia de la respectiva relación laboral previa a la presentación de la denuncia del accidente dentro de los 10 días laborables contados desde que ocurrió el accidente la misma que se lo hará en las oficinas de Riesgos del Trabajo. Y en el caso analizado la denuncia realizada por el Sr. Zumba cumple con estos requisitos ya que además se prueba lo sucedido con un testigo que realizaba sus labores con el trabajador accidentado.

La Unidad Medica de la Comisión de Riesgos tambien emite su certificado con lo cual se garantiza la atención y revisión de que ha sido objeto el afiliado, y a través de la cual se establece el diagnostico de que el Sr. Zumba como consecuencia del

accidente ha sufrido la amputación de la tercera falange del dedo meñique de la mano izquierda.

Este diagnóstico trae como resultado una incapacidad permanente parcial (en un 4%) para el trabajo, pero el empleado una vez superado el problema puede reincorporarse a la misma actividad que realizaba, con lo cual se cumple uno de los objetivos del Seguro de Riesgos del Trabajo que es procurar la reinserción laboral de los trabajadores.

Como aspecto fundamental para las indemnizaciones correspondientes el Seguro Social concede subsidios tanto por accidente de trabajo, como por enfermedad profesional. Cuando se suscita un accidente laboral las personas que se encuentran afiliadas a los regímenes tanto general y especial tienen derecho al subsidio correspondiente. Es necesario conocer que el 1er. día de incapacidad siempre será a cargo del patrono. El IESS paga el subsidio a partir del 2º día de incapacidad en todos los casos de los trabajadores sometidos al Código del Trabajo y hasta por 52 semanas.

Considero que es totalmente factible identificar y controlar los principales factores participantes en los procesos de ocurrencia de los Riesgos de Trabajo, para ejercer medidas y acciones preventivas específicas y de esta forma lograr la protección contra la mayoría de los agentes lesivos.

Otro punto de gran relevancia, es la necesidad cada día más evidente de considerar al trabajador en forma integral, valorando además de su medio ambiente de trabajo y su entorno laboral, los factores biológicos, psicológicos y sociales propios de cada trabajador. En otras palabras, es necesario para la prevención y control de los Riesgos de Trabajo, incidir sobre los factores intrínsecos de los trabajadores, para tratar de disminuir o eliminar las situaciones que predisponen a los Riesgos de Trabajo.

Ahora me parece importante indicar que muchas personas no aportan al Seguro Social debido a que la oferta de seguros médicos, hospitalarios y quirúrgicos aumenta en el mercado Ecuatoriano. En nuestro país la gran mayoría de personas de clase media y media alta contratan esos servicios por comodidad y rapidez en el momento de una eventualidad.

Estos sistemas, conocidos como medicina prepagada, cubren hasta en un 90% a sus afiliados.

En el Ecuador existen tres firmas que lideran el mercado por número de afiliado: Salud

S.A., Ecuasanitas y Humana, las cuales han modificado sus planes de tal forma que exista uno para cada necesidad.

Los planes que se presentan por estas instituciones pueden asistir desde a un recién nacido hasta personas de 65 años de edad y cubren hasta \$10000 y un 98% de las enfermedades que una persona puede sufrir, así como se ofrecen seguros de vida por montos que van de \$5000 a \$50000, dependiendo de la cuota mensual. Esta cuota mensual se maneja desde la cantidad de \$16 mensuales hasta las \$34, dependiendo de la Empresa que este a cargo de la prestación correspondiente.

Con lo cual observamos que muchos individuos prefieren confiar la atención médica a otras Instituciones y no apoyan la labor del IESS, y ahí me parece que falta una gran cantidad de información y planificación por parte de las autoridades encargadas de dar a conocer todos los beneficios que representa el Seguro Social para la población.

En esta investigación he tratado de dar a conocer los aspectos fundamentales en el tema de Riesgos del Trabajo y la protección por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Con toda esta información los trabajadores saben cuales son los documentos necesarios para una afiliación, los derechos que tienen frente a una contingencia laboral y las obligaciones del empleador para hacer efectivas todas las prestaciones que se pueden dar a través de los planes de Seguridad que existen en el Ecuador.

REFERENCIAS

BIBLIOGRAFIA

ALONSO, Manuel. "La Responsabilidad por Accidente de Trabajo" Editorial Universidad de Madrid. España. Año 1987.

Boletín de Estadísticas Laborales, España. 2006

CAMPAÑA Aníbal. "Antecedentes de Seguridad Social en el Ecuador" Editorial: Planeta. Ecuador. Año 1999.

Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Editorial: MTAS. Madrid. Año 2002.

Enciclopedia Jurídica OMEBA, Editorial: Driskill. S.A. Buenos Aires-Argentina, Tomo I, Año 1979.

FERRER, José. "El Sistema de Notificación de Enfermedades Profesionales, Medicina y Seguridad del Trabajo" Editorial: Dialogo Editores. España. Año 1999.

FLORES, Gilberto. "La Importancia de la Seguridad e Higiene del Trabajo en las Políticas de Bienestar para los Trabajadores". Editorial Trillas. México D.F. Año 1990.

MARC, Jorge E. "Los Riesgos del Trabajo". Editorial Desalma. Buenos Aires-Argentina. Año 1971

OCHOA Guillermo. "La Suspensión y la Terminación del Contrato Individual de Trabajo en el Ecuador". Universidad del Azuay. Ecuador. Año 1994.

Recomendación 194 sobre la Lista de Enfermedades Profesionales y el Registro y Notificación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Ginebra. Año 2002.

Revista "RESEÑA LABORAL". México D.F. 1999.

RUFINO, Marco. "Accidentes de Trabajo" Editorial Univercidad. Buenos Aires-Argentina. Año 1990

SAN MARTIN, Hernán. "Economía de la Salud" Editorial. Interamericana. México D.F. Año 1989.

VAZQUEZ Antonio. "Accidentes y Enfermedades del Trabajo". Editorial Hammurabi S.R.L. Buenos Aires-Argentina. Año 1986.

Leyes:

Constitución Política de la Republica del Ecuador.

Código de Trabajo.

Estatutos del IESS

Ley Federal del Trabajo de México

Reglamento de Responsabilidad Patronal.

Reglamento General de Subsidios.

Resoluciones del IESS ante los Riesgos del Trabajo:

- Resolución N° C.I. 010

- Resolución N° I.P. 1081

- Resolución N° C.S. 22

- Resolución N° H.P 20

- Resolución N° C.S. 896

- Resolución N° C.S. 669

-Resolución N° 741